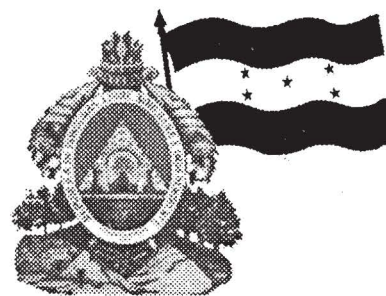


# La Gaceta



## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 29 DE MARZO DEL 2011. NUM. 32,479

### Sección A

#### Poder Legislativo

DECRETO No. 260-2009

#### EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA

#### SUMARIO

##### Sección A Decretos y Acuerdos

<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decretos Nos.: 260-2009, 7-2011 y 16-2011.	A. 1-10
<b>PODER EJECUTIVO</b> Decretos Nos.: PCM-008-2011, PCM-009-2011 y PCM-012-2011.	A. 11-20
<b>SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA</b> Acuerdo No. 01-2011 (B-24)	

<b>Sección B</b> Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 24
--	-------

DULCE NOMBRE DE COPÁN, EN EL DEPARTAMENTO DE COPÁN CON UNA LONGITUD APROXIMADAMENTE DE 8.2 KILÓMETRO, enviada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), por un monto de Doce Millones Veintitrés Mil Ocho Lempiras con Veinte Centavos (L.12,023,008.20), quedando el Contrato por un monto de Treinta y Nueve Millones Seis Mil Setecientos Un Lempiras con Cinco Centavos (L.39,006,701.05), suscrita en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 6 días del mes de abril de 2009, entre el Ingeniero

José Rosario Bonanno, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y por ende, Representante del Estado de Honduras; y el Abogado Mario Roberto Solís Dacosta Gómez, debidamente autorizado para firmar en nombre y representación de la Empresa Constructora CONTINENTAL DELTA, S.A. DE C.V., (CONDELTA); que literalmente dice:

**“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA DULCE NOMBRE DE COPÁN, EN EL DEPARTAMENTO DE COPÁN CON UNA LONGITUD APROXIMADAMENTE DE 8.2 KILÓMETROS.** Nosotros, JOSÉ RÒSARIO BONANNO, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con Tarjeta de Identidad No.0101-1956-00310 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo No.002-2006 del 27 de Enero de 2006, y que en adelante se llamará LA SECRETARÍA y MARIO ROBERTO SOLÍS DACOSTA GÓMEZ, de nacionalidad hondureña, Abogado, mayor de edad, con tarjeta de Identidad No. 0501-1937-00025, Registro Tributario Nacional No. E99HWH-V, debidamente autorizado para firmar en nombre y Representación de la CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA, S.A. DE C.V. (CONDELTA), hemos convenido en suscribir la presente Modificación No.1 del Contrato de Construcción del Proyecto: PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA DULCE NOMBRE DE COPÁN, EN EL DEPARTAMENTO DE COPÁN CON UNA LONGITUD APROXIMADAMENTE DE 8.2

KILÓMETROS, de conformidad con las estipulaciones siguientes: **CONSIDERANDO:** Que con fecha 21 de Diciembre del año 2007, se suscribió el Contrato para la Construcción del Proyecto: PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA DULCE NOMBRE DE COPÁN, EN EL DEPARTAMENTO DE COPÁN CON UNA LONGITUD APROXIMADAMENTE DE 8.2 KILÓMETROS, por valor de VEINTE Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 26,983,692.85) y un plazo de DOCE (12) MESES. **CONSIDERANDO:** Que después de evaluar las necesidades del Proyecto se advirtió la viabilidad y conveniencia de utilizar concreto hidráulico para pavimentar una longitud de 2.4 kilómetros dentro del casco urbano de Dulce Nombre de Copán, es por esta razón que se ajustan algunos de los Conceptos; en algunos casos se disminuyen y se agregan nuevos conceptos con las cantidades consideradas necesarias para esta estructura de pavimento, además con este cambio es requerido aumentar setenta y cinco (75) días el plazo de ejecución. **CONSIDERANDO:** Que la Alcaldía Municipal ya ha

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

pavimentado con concreto hidráulico algunas calles es correcto seguir con este plan ya que los costos de mantenimiento son menores y el pavimento tendrá mayor vida útil. Además dentro del casco urbano estaba planificado construir aceras y bordillos, con este tipo de pavimento aumenta la duración de los mismos. Derivado de este cambio de estructura de pavimento, también se requiere cambiar el de tipo de bordillo a uno integrado de concreto.

**CONSIDERANDO:** Que durante la ejecución del proyecto se han producido fuertes lluvias que sobrepasan el nivel de precipitación aceptado (5 mm), provocando un retraso en la ejecución de ochenta y seis (86) días, esto soportado con la información plasmada en la bitácora y en los registros de lluvias de la supervisión.

**CONSIDERANDO:** Que ha sido necesaria la construcción de Obras de Protección de la estación 1+800 a la estación 2+000 dando como resultado un volumen adicional de excavación de aproximadamente 20,000 M3, el contratista ha necesitado treinta y seis (36) días para ejecutar esta obra.

**CONSIDERANDO:** Que se amplía el alcance del proyecto para incluir la construcción y pavimentación de 1.6 kilómetros, correspondientes al desvío de acceso al municipio de Dolores. El monto estimado para la pavimentación del mismo es de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L.5,465,907.47)** y por este incremento en las cantidades de obra le corresponde un aumento proporcional del plazo de ciento veinte (120) días.

**CONSIDERANDO:** Que debido a lo antes expuesto, se hace necesario modificar el Contrato ampliando el plazo en **DIEZ (10) MESES CON QUINCE (15) DÍAS** para totalizar un plazo de **VEINTIDÓS (22) MESES CON QUINCE (15) DÍAS** e incrementar el monto en **DOCE MILLONES VEINTITRÉS MIL OCHO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS**

**(L.12,023,008.20)** para un nuevo monto de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS UN LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L. 39,006,701.05)**. **POR TODO LO ANTERIOR AMBAS PARTES CONVIENEN: PRIMERO:** Modificar las Cláusulas III, IV, V, XIII Literal e y XXXIV del Contrato Original, las que deberán leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO:** a.- **Orden de Inicio:** Las partes acuerda que la Orden de Inicio podrá ser librada por la Dirección General de Carreteras dentro de los quince (15) días a partir de la fecha de la entrega del anticipo siempre y cuando sea presentado anteriormente a la fecha del pago del anticipo la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte del Contratista y la Garantía de Anticipo a recibir. b.- **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo de **VEINTIDÓS (22) MESES CON QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el Gobierno, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

**CLÁUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:** El Gobierno pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el Gobierno y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales, de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios siguientes:

**CUADRO ORIGINAL DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO:  
PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA DULCE NOMBRE DE COPÁN, EN EL DEPARTAMENTO DE COPÁN CON  
UNA LONGITUD APROXIMADAMENTE DE  
8.2 KILÓMETROS**

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (L.)	TOTAL (L.)
1	Limpieza y Destronque	Ha	25.00	27,052.46	676,311.50
2	Excavación Común	M3	99,499.00	48.42	4,817,741.58
3	Remoción de Derrumbe	M3	4,975.00	66.57	331,185.75
4	Sub-base Granular	M3	13,719.00	91.81	1,259,541.39
5	Base Granular	M3	9,039.00	335.48	3,032,403.72
6	Doble Tratamiento Superficial	M2	47,175.00	112.4	5,302,470.00
7	Imprimación de Hombros	M2	73,437.00	30.16	2,214,859.92
8	Acera	M3	338.00	2,361.20	798,085.60
9	Bordillo	ML	4,995.00	102.82	513,585.90
10	Material Selecto de Aceras	M3	338.00	133.10	44,987.80
11	Tratamientos Simple de Hombros	M2	12,105.00	53.75	650,643.75
12	Tragante	C/U	21.00	4,363.82	91,640.22
13	Mampostería para cabezales	M3	80.00	1,202.55	96,204.00
14	TCR Ø 30" Tipo III	ML	404.00	1,914.78	773,571.12
15	Cercado	ML	11,343.00	61.33	695,666.19
16	Pintura	ML	24,505.00	52.63	1,289,698.15
	<b>Sub total 1</b>				<b>22,588,596.59</b>
<b>2.</b>	<b>Trabajos de Administración Delegada</b>				
2.1	Personal				131,925.37
2.2	Materiales				163,811.23
2.3	Equipo				1,840,500.00
	<b>Subtotal 2</b>				<b>2,136,236.60</b>
	<b>Subtotal (1+2)</b>				<b>24,724,833.19</b>
	<b>Cláusula Escalatoria (10% DE SUBTOTAL 1)</b>				<b>2,258,859.66</b>
	<b>TOTAL</b>				<b>26,983,692.85</b>

**CUADRO DE CAMBIO DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO EN EL CASCO  
URBANO DEL MUNICIPIO DE DULCE NOMBRE DE COPÁN**

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	
				UNITARIO (L.)	TOTAL (L.)
1	Limpieza y Destronque	Ha	17.80	27,052.46	481,533.79
2	Cercado	ML	11,343.00	61.33	695,666.19
3	Excavación Común	M <sup>3</sup>	129,036.04	48.42	6,247,925.06
4	Remoción de Derrumbes	M <sup>3</sup>	4,975.00	66.57	331,185.75
5	Subbase Granular	M <sup>3</sup>	12,245.54	91.81	1,124,263.03
6	Base Granular	M <sup>3</sup>	6,879.07	335.48	2,307,790.40
7	Doble Tratamiento Superficial	M <sup>2</sup>	37,680.00	112.40	4,235,232.00
8	Imprimación de Hombros	M <sup>2</sup>	53,280.00	30.16	1,606,924.80
9	Concreto Hidráulico	M <sup>2</sup>	11,640.00	767.94	8,938,821.60
10	Acera	M <sup>3</sup>	200.00	2,361.20	472,240.00
11	Bordillo Integrado de Concreto	ML	4,995.00	178.25	890,358.75
12	Material Selecto de Acera	M <sup>3</sup>	338.00	133.10	44,987.80
13	Tratamiento Simple de Hombros	M <sup>2</sup>	8,562.07	53.75	460,211.26
14	Tragante	C/U	21.00	4,363.82	91,640.22
15	Mampostería para Cabezales	M <sup>3</sup>	80.00	1,202.55	96,204.00
16	TCR Ø 30" Tipo III	-ML	434.00	1,914.78	831,014.52
17	Pintura	ML	24,505.00	52.63	1,289,698.15
	<b>Subtotal 1</b>				<b>30,145,697.32</b>
	<b>Trabajos de Administración Delegada</b>				<b>1,136,236.60</b>
	<b>Cláusula Escalatoria</b>				<b>2,258,859.66</b>
	<b>TOTAL</b>				<b>33,540,793.58</b>

**CUADRO DE CANTIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL  
DESVÍO HACIA EL MUNICIPIO DE DOLORES, DEPARTAMENTO DE COPÁN  
CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 1.6 KILÓMETROS**

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	
				UNITARIO (L.)	TOTAL (L.)
1	Limpieza y Destronque	Ha	4.80	27,052.46	129,851.81
2	Cercado	ML	3,200.00	61.33	196,256.00
3	Excavación Común	M <sup>3</sup>	30,000.00	48.42	1,452,600.00
4	Remoción de Derrumbes	M <sup>3</sup>	800.00	66.57	53,256.00
5	Subbase Granular	M <sup>3</sup>	2,721.28	91.81	249,840.72
6	Base Granular	M <sup>3</sup>	1,788.80	335.48	600,106.62
7	Doble Tratamiento Superficial	M <sup>2</sup>	11,200.00	112.40	1,258,880.00
8	Tragante	C/U	12.00	4,363.82	52,365.84
9	Mampostería para Cabezales	M <sup>3</sup>	6.00	1,202.55	79,368.30
10	TCR Ø 30" Tipo III	ML	120.00	1,914.78	229,773.60
11	Pintura	ML	4,800.00	52.63	252,624.00
	<b>Subtotal 1</b>				<b>4,554,922.89</b>
12	<b>Trabajos de Administración Delegada</b>				<b>455,492.29</b>
13	<b>Cláusula Escalatoria (10% Subtotal 1)</b>				<b>455,492.29</b>
	<b>Total</b>				<b>5,465,907.47</b>

## CUADRO RESUMEN DE MODIFICACIÓN No. 1

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	
				UNITARIO (L.)	TOTAL (L.)
1	Limpieza y Destronque	Ha	22.60	27,052.46	611,385.60
2	Cercado	ML	14,543.00	61.33	891,922.19
3	Excavación Común	M <sup>3</sup>	159,036.04	48.42	7,700,525.06
4	Remoción de Derrumbes	M <sup>3</sup>	5,775.00	66.57	384,441.75
5	Subbase Granular	M <sup>3</sup>	14,966.82	91.81	1,374,103.74
6	Base Granular	M <sup>3</sup>	8,667.87	335.48	2,907,897.03
7	Doble Tratamiento Superficial	M <sup>2</sup>	48,880.00	112.40	5,494,112.00
8	Imprimación de Hombros	M <sup>2</sup>	53,280.00	30.16	1,606,924.80
9	Concreto Hidráulico	M <sup>2</sup>	11,640.00	767.94	8,938,821.60
10	Acera	M <sup>3</sup>	200.00	2,361.20	472,240.00
11	Bordillo Integrado de Concreto	ML	4,995.00	178.25	890,358.75
12	Material Selecto de Acera	M <sup>3</sup>	338.00	133.10	44,987.80
13	Tratamiento Simple de Hombros	M <sup>2</sup>	8,562.07	53.75	460,211.26
14	Tragante	C/U	33.00	4,363.82	144,006.06
15	Mampostería para Cabezales	M <sup>3</sup>	146.00	1,202.55	175,572.30
16	TCR Ø30" Tipo III	ML	554.00	1,914.78	1,060,788.12
17	Pintura	ML	29,305.00	52.631,54	2,322.15
	<b>Subtotal 1</b>				<b>34,700,620.21</b>
18	<b>Trabajos de Administración Delegada</b>				<b>1,591,728.89</b>
19	<b>Cláusula Escalatoria</b>				<b>2,714,351.95</b>
	<b>TOTAL</b>				<b>39,006,701.05</b>

Los pagos al contratista se harán con los fondos que para tal fin sean aprobados por el Congreso Nacional en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y el plazo del contrato, el compromiso del Gobierno durante el año 2009, se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la Cláusula XXXIV del mismo (ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA), y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años subsiguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según Artículo 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto, la no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes. **CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO:** El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS UN LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L. 39,006,701.05)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales en las cuales se podrá reconocer hasta el Cien por Ciento (100%) del valor de los materiales almacenados en el sitio del proyecto, deduciéndose dicho valor en las subsiguientes estimaciones de pago. **CLÁUSULA XIII: MULTAS:** e.- El contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: **ORDEN DE INICIO Y PLAZO**, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho al Gobierno a deducir hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa la cantidad **OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,500.00)**, la cual corresponde al monto de este contrato de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de las Disposiciones Generales de Presupuesto. **CLÁUSULA XXXIV: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Los gastos que ocasione este Contrato en el 2009 se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **Institución 0120, Programa 11, Proyecto 061, Actividad/Obra 001, Objeto 47210, Fuente 11. SEGUNDO:** El Contratista deberá ampliar la fianza de fiel cumplimiento de contrato originalmente rendida, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Debido a que el Monto de esta Modificación sobrepasa el veinticinco (25%) por ciento de Contrato

Original y que el plazo de ejecución prolonga sus efectos para el siguiente período de Gobierno, esta modificación deberá ser aprobada por el Congreso Nacional. **CUARTO:** Continúan vigentes las Cláusulas del Contrato Original, que no se modifican en la presente Modificación. En fe de lo cual, firmamos la presente Modificación No.1 al Contrato de Construcción en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 06 días del mes de abril del año 2009. **(F. Y S.) JOSÉ ROSARIO BONANNO**, Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI). **(F) MARIO ROBERTO SOLÍS DACOSTA GÓMEZ**, Representante de Empresa Constructora **CONTINENTAL DELTA, S.A. DE C.V. (CONDELTA)**".

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil nueve.

**JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ**  
PRESIDENTE

**CARLOS ALFREDO LARA WATSON**  
SECRETARIO

**GONZALO ANTONIO RIVERA**  
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de diciembre de 2009.

**ROBERTO MICHELETTI BAÍN**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

**JOSÉ ROSARIO BONANNO**



## **Poder Legislativo**

**DECRETO No. 7-2001**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud coordinar la ejecución de acciones encaminadas a la promoción, control y combate de la Epidemia del Dengue.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 29 de Junio del año 2010, el Señor Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros declaró Estado de Emergencia Nacional, con lo cual garantiza y agiliza la utilización de los recursos necesarios para la adquisición de insumo, equipo y logística para la prevención y combate del Dengue.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud carece de los medios de transporte ágiles y especializados para la efectiva transportación de los afectados por esta epidemia en las diferentes regiones del país.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República garantiza a su población el derecho de protección de la salud de toda la hondureñidad.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para que introduzca tres (3) ambulancias equipadas y a la vez exoneradas del pago del impuesto de introducción. Lo anterior con el fin de reforzar la ejecución de las acciones para la prevención, control y combate del Dengue.

**ARTÍCULO 2.-** Las ambulancias arriba indicadas serán destinadas una para el Hospital Mario Catarino

Rivas, de San Pedro Sula, departamento de Cortés; una para el Hospital Escuela de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central; y, otra para el Hospital Regional San Francisco, situado en Juticalpa, departamento de Olancho. Estas instituciones se encargarán del adecuado uso de las unidades.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once.

**LENA KARYN GUTIÉRREZ ARÉVALO**  
PRESIDENTA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de marzo del 2011.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

**WILLIAM CHONG WONG**

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud.

**ARTURO BENDAÑA PINEL**

## Poder Legislativo

DECRETO No. 16-2011

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No. 264-2010, de fecha 2 de Diciembre de 2010, se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2011, así como sus Disposiciones Generales.

**CONSIDERANDO:** Que con el propósito de agilizar los procesos administrativos de la administración pública, es preciso realizar algunos ajustes a dichas disposiciones.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar los Artículos 4, numeral 3); y, 90); y Derogar el Artículo 136 de las DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS, para el Ejercicio Fiscal 2011, contenidas en el Decreto No. 264-2010, de fecha 2 de Diciembre de 2010, los cuales se leerán así:

**ARTÍCULO 4.-** ...

...

Se exceptúan de lo establecido en el párrafo anterior a las instituciones abajo descritas, a las que se les autorice los porcentajes que se describen.

1) ...;

2) ...;

3) A la Dirección General de Aeronáutica Civil, de conformidad con el Artículo 101 de su Ley, se le asignará hasta un ochenta por ciento (80%) de los recursos propios que genere por el cobro por Servicios de Seguridad a la Aviación Civil, los que deberán invertirse en Gastos Operacionales. Dicha asignación debe hacerse mensualmente por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas por petición que realice la Dirección General de Aeronáutica Civil;

4) ...; y,

5) ...

...

...

**ARTÍCULO 90.-** El nombramiento de personal por jornal, Objeto 12200 y la contratación de servicios técnicos y profesionales (Subgrupo 24000), se limitará a las obligaciones y montos vigentes en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República; asimismo, se prohíbe las ampliaciones por modificaciones presupuestarias a estas asignaciones, con el fin de regular su uso a lo estrictamente necesario. Esta norma es de aplicación exclusiva para los recursos provenientes del Tesoro Nacional.

**ARTÍCULO 136.-** Derogado.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los siete días del mes de marzo de dos mil once.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de marzo de 2011.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

**WILLIAM CHONG WONG**

## Poder Ejecutivo

### DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-008-2011

#### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 193-2009, se creó la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, responsable de la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia social y reducción de la pobreza, así como la planificación, administración y ejecución de los planes, programas, proyectos y estrategias en materia social.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 286-2009, Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras de fecha 13 de enero de 2010 y publicada el 2 de febrero del mismo año, se demanda la integralidad de acciones institucionales, sectoriales, que permita avanzar en forma ordenada en el desarrollo de todos los procesos de corto, mediano y largo plazo vinculados.

**CONSIDERANDO:** Que algunos de los programas y proyectos, son ejecutados y financiados con fondos provenientes de organismos financieros internacionales, por lo que en procura de mejorar el desempeño en la ejecución física y financiera de los proyectos ejecutados con fondos externos es necesario fortalecer la actual estructura administrativa y operativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

**CONSIDERANDO:** Que en la actualidad los diferentes proyectos que se encuentran en ejecución en la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social son administrados por la Gerencia Administrativa Central de la misma.

**CONSIDERANDO:** Que resulta prioritario organizar y poner en funcionamiento una unidad que coordine la ejecución de los proyectos adscritos a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

#### POR TANTO:

En la aplicación de los Artículos 245, Numeral 11; Artículos 245, 246, 247, 248 de la Constitución de la República; 11, 14, 17, 28 y 117 de Ley General de Administración Pública y, Decreto Legislativo No. 193-2009.

#### DECRETA:

**Artículo 1:** Créase la Unidad Administradora de Proyectos (UAP) en la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, como un órgano interno con duración indefinida para asegurar la coordinada ejecución, seguimiento y evaluación, de los programas y proyectos financiados con fondos nacionales y/o fondos externos ejecutados por esta Secretaría de Estado, sobre la base de los compromisos establecidos en los respectivos convenios suscritos con los organismos de cooperación internacional, la legislación nacional, y el marco de las acciones que se derivan de las Declaraciones de París y Roma y Plan de Acción de Accra, respecto a los procesos de alineamiento y armonización de la cooperación internacional respecto a las prioridades nacionales.

**Artículo 2:** La Unidad Administradora de Proyectos (UAP) tendrá como funciones las siguientes:

- 1) Asegurar la ejecución técnica, física y financiera de los programas y proyectos financiados con fondos nacionales y/o fondos externos que le sean asignados por el Gobierno de la República de Honduras;
- 2) Asegurar el cumplimiento de condicionalidades establecidas en los convenios de cooperación;
- 3) Armonizar los fondos de diferentes cooperantes, debidamente alineados con los recursos nacionales, las prioridades del

país en el marco del Plan de Nación, el enfoque sectorial y sobre la base de los convenios y planes operativos aprobados entre los cooperantes y la Secretaría de Estado de Desarrollo Social;

- 4) Realizar funciones de Unidad Ejecutora de programas y proyectos para otras dependencias del Estado que al realizar las evaluaciones por parte de los cooperantes y/o Gobierno determinen que no cuentan con las capacidades de ejecución;
- 5) Realizar funciones de Unidad Coordinadora de Proyectos para la ejecución de convenios multisectoriales asignados a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social;
- 6) Conducir los procesos de contratación y adquisición de obras, bienes y servicios vinculados a los programas y proyectos bajo su responsabilidad, de conformidad con las regulaciones de los cooperantes o la legislación nacional aplicable;
- 7) Asegurar la efectiva gestión y provisión de servicios, ejecución de obras y suministro de bienes y coordinar su ejecución con las instancias correspondientes;
- 8) Evaluar en coordinación con las instancias técnicas correspondientes de los beneficiarios, la factibilidad financiera, técnica, legal e institucional de los proveedores;
- 9) Administrar y ejecutar los fondos de conformidad con las regulaciones de los cooperantes y con las leyes y regulaciones hondureñas;
- 10) Elaborar informes de ejecución física y financiera de conformidad con los requerimientos de cada fuente de financiamiento, así como informes unificados en el marco del enfoque sectorial y de gestión por resultados; y,
- 11) Cualquier otra que le asigne la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

**Artículo 3:** Para la ejecución presupuestaria de los recursos asignados a la UAP, se crearán en el Sistema integrado de Administración Financiera SIAFI, Gerencias Administrativas (GA) de conformidad a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

**Artículo 4:** Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas que incluya (reasigne) en el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal del Año 2011 asignado a la Secretaría de Estado en el Despacho de

Desarrollo Social, los recursos presupuestarios necesarios para el funcionamiento de todas las actividades de la UAP.

**Artículo 5:** El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACIÓN

**JOSÉ ALEJANDRO VENTURA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**ARTURO BENDAÑA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**JOSÉ ROBERTO ROMERO LUNA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD, POR LEY

**MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ**  
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA  
SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO  
PRESIDENCIAL

**MARIO CANAHUATI CANAHUATI**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
RELACIONES EXTERIORES

**MARLON PASCÚA CERRATO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL

**WILLIAM CHONG WONG**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS**JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO**MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**JUAN ÁNGEL ARTICA**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY**RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO SOCIAL**ARTURO CORRALES ÁLVAREZ**SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y  
COOPERACIÓN EXTERNA**BERNARD MARTÍNEZ VALERIO**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
CULTURA, ARTES Y DEPORTES**NELLY JEREZ CABALLERO**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO**ANA A. PINEDA**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**LUIS GREEN**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS**CÉSAR HAM PEÑA**MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL  
AGRARIO**NASRY JUAN ASFURA**MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO  
DE INVERSIÓN SOCIAL**MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL**MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE LA MUJER**MARÍA ELENA ZEPEDA**MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE  
ASIGNACIÓN FAMILIAR**JOSÉ TRINIDAD SUAZO**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE  
CONSERVACIÓN FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS  
Y VIDA SILVESTRE**CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA  
REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO  
20 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA.****PORFIRIO LOBO SOSA**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## ***Poder Ejecutivo***

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-009-2011**

#### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública a la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes, le compete lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas referente a la investigación, rescate y difusión del acervo cultural de la nación, la educación artística y la identificación, conservación del patrimonio histórico y cultural de la nación y todo lo relacionado con la organización, promoción, desarrollo del deporte.

**CONSIDERANDO:** Que en lo concerniente a la representación nacional e internacional en la temática de Cultura, Artes y Deportes, le corresponde al titular de la Secretaría del Ramo vincularse e integrarse a la agenda Centroamericana y del mundo.

**CONSIDERANDO:** Que en el marco de la II Reunión Extraordinaria de Ministros y Directores Generales de Cultura de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana/Sistema de Integración Centroamericana (CECC/SICA), con la participación de los miembros de los siguientes países participantes: Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, República Dominicana, CECC/SICA, se emitió el Acuerdo que diseña y ejecuta una política cultural regional consensuada para el periodo 2011-2013.

**CONSIDERANDO:** Que en el mencionado Acuerdo de la II Reunión Extraordinaria de Ministros y Directores Generales de Cultura de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana /Sistema de Integración Centroamericana (CECC/SICA), en el punto Décimo se insta a "Apoyar la iniciativa de la OEA de declarar el 2011 como "Año Interamericano de la Cultura" y en este contexto declarar el 2011 como "Año Centroamericano de la Cultura".

**CONSIDERANDO:** Que el citado Acuerdo, ordena a la Secretaría General de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana/Sistema de Integración Centroamericana (CECC/SICA), buscar los mecanismos para informar sobre dicho punto

a todas las Secretarías del Sistema de Integración, Cancillerías y Embajadas.

**CONSIDERANDO:** Que la actual Administración ha externado su compromiso de promover institucionalmente la identidad centroamericana, la difusión de conocimientos culturales, el sentido de pertenencia de la región, el respeto a la diversidad cultural regional y una cultura de paz en la región, por lo que resulta pertinente hacer nuestra el Punto Décimo del Acuerdo Regional supracitado declarando en Honduras el 2011 como el "Año Centroamericano de la Cultura".

#### **POR TANTO:**

En el ejercicio de las facultades que le otorgan los Artículos 245 numerales 1) y 11) y 252 de la Constitución de la República; y, Artículos 11, 17, 22 numeral 9; 29, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública.

#### **D E C R E T A:**

**Artículo 1.** Declarar en Honduras el Año 2011, como "Año Centroamericano de la Cultura".

**Artículo 2.** El presente Decreto deberá comunicarse a la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericano (SG/SICA), Embajadas y Consulados de la República de Honduras acreditados en el Extranjero.

**Artículo 3.** La Secretaría de Cultura, Artes y Deportes para este efecto desarrollará un programa cultural especial a fin de conmemorar el año 2011, como "Año Centroamericano de la Cultura".

**Artículo 4.** El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

#### **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACIÓN

**JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**ARTURO BENDAÑA PINEL**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**OSCAR ÁLVAREZ GUERRERO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD

**RODRIGO GARCÍA CASTAÑEDA**  
SECRETARIO DE ESTADO DEL DESPACHO  
PRESIDENCIAL, POR LEY

**MIREYA AGÜERO TREJO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

**MARLON PASCUA CERRATO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL

**WILLIAM CHONG WONG**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO

**MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

**FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**JUAN ÁNGEL ARTICA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY

**RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO SOCIAL

**JULIO RAUDALES**  
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y  
COOPERACIÓN EXTERNA, POR LEY

**BERNARD MARTÍNEZ VALERIO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

**SYNTIA BENNETT**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO, POR LEY

**ANAA. PINEDA HERNÁNDEZ**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**LUIS GREEN MORALES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS

**CÉSAR HAM PEÑA**  
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL  
AGRARIO

**NASRY JUAN ASFURA**  
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO  
DE INVERSIÓN SOCIAL

**JOSÉ ANTONIO GALDÁMEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE  
CONSERVACIÓN FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS  
Y VIDA SILVESTRE, POR LEY

**CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA  
REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO  
20 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA.**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## **Poder Ejecutivo**

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-012-2011**

#### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No. 193-2009 de fecha 11 de septiembre de 2009 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 de diciembre de 2009 se reformó la Ley General de la Administración Pública, contenida en el Decreto número 146-86 del 27 de octubre de 1986 y sus reformas, adicionando la nueva estructura técnico administrativa, rectora y coordinadora del sector social, definida como la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, la cual tiene como atribución lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia social y de reducción de la pobreza; así como de la planificación, administración y ejecución de los planes, programas, proyectos y estrategias en materia social, orientadas a la Reducción de la Pobreza y la Pobreza Extrema.

**CONSIDERANDO:** Que para el cumplimiento de sus atribuciones, es necesario dotar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social de la organización, funcionamiento y competencias ejecutivas correspondientes.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió en Consejo de Ministros el Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97, de fecha dos de junio

de mil novecientos noventa y siete, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo donde se establece el desarrollo organizacional, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo, debiendo adicionar a dicho cuerpo normativo las competencias que corresponden a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 14 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República en Consejo de Ministros podrá emitir dentro de la Administración Pública Centralizada las normas requeridas para crear las dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración y suprimir dependencias internas cuando sea necesario o conveniente para los fines de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que la Procuraduría General de la República, en cumplimiento al Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo emitió dictamen favorable sobre el Proyecto de reforma por adición al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

#### **PORTANTO:**

En uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 1 y 245 numerales 1 y 11 de la Constitución de la República y en aplicación de los Artículos 7, 11, 14, 15, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública, 41 de la Ley de



Procedimiento Administrativo y el Decreto No. 193-2009 de fecha 11 de septiembre de 2009; reformado mediante Decreto No. 31-2010 del Poder Legislativo en fecha 16 de junio del año dos mil diez.

### DECRETA:

**Artículo 1.** Reformar por adición los artículos 87-A, 87-B y 87-C al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo PCM-008-97, de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y siete, de conformidad a lo establecido en los Artículos 4, 28, 29-A y de la Ley General de Administración Pública contenido en el Decreto del Poder Legislativo No.193-2009 de fecha 11 de septiembre del 2009, y reformado mediante Decreto No.31-2010 del Poder Legislativo de fecha 16 de junio del año 2010; los cuales se leerán de la siguiente manera:

#### “SECCIÓN DÉCIMO CUARTA”

#### SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

**ARTÍCULO 87-A.** Compete a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social:

1. Formular, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas públicas en materia social y reducción de la pobreza, en el marco de la Visión de País y Plan de Nación;
2. Planificar, administrar y ejecutar los planes, programas, proyectos y estrategias en materia social, orientadas a la reducción de la pobreza y pobreza extrema;

3. Establecer las prioridades de país en el ámbito del desarrollo social tomando en cuenta las directrices enunciadas en la Visión de País y el Plan de Nación y los Objetos de Desarrollo de Milenio;
4. Establecer estructuras, funciones y atribuciones que posibiliten la articulación e integración de las políticas públicas sociales y de los programas y proyectos que se deriven de estos esfuerzos; y,
5. Coordinar la ejecución de proyectos especiales que le delegue el Presidente de la República.

**ARTÍCULO 87-B.** Para el ejercicio de sus funciones la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, contará con la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Integración y Protección Social y de la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Política Social, mismas que serán creadas de conformidad con la Ley.

Para asegurar la coordinada ejecución, seguimiento y evaluación, de los programas y proyectos financiados con fondos nacionales y/o fondos externos ejecutados por esta Secretaría de Estado, sobre la base de los compromisos establecidos en los respectivos convenios suscritos con los organismos de cooperación internacional, la legislación nacional y el marco de las acciones que se derivan de las Declaraciones de París y Roma y Plan de Acción de Accra, respecto de los procesos de alineamiento y armonización de la Cooperación Internacional con relación a las prioridades internacionales, por lo que se crea la **Unidad Administradora de Proyectos (UAP)** en la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, cuyas funciones y estructura serán desarrolladas

en el Reglamento de Organización Interna de esta Institución.

Están adscritos directamente a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social el Programa de Recursos Descentralizados de la **Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP)**, el Programa Presidencial de **Unidades de Desarrollo Comunitario (UDECO)** y la Unidad Técnica del Programa de **“Escuelas Saludables (PES)”** siendo esta última una dependencia de la Presidencia de la República.

Para el logro de sus objetivos la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social se organiza de la siguiente manera: la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Integración y Protección Social es responsable de la Dirección General de Transformación Comunitaria y la Dirección General de Protección Social y, en la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Política Social, están adscritas: la Dirección General de Información, Monitoreo y Evaluación Social y la Dirección General de Análisis de Política Social.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social establecerá la organización que le permita dar cumplimiento a lo previsto en los numerales 2, 4 y 5 del artículo 87-A del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 87-C.** La Subsecretaría de Estado en el Despacho de Integración y Protección Social es la encargada de dirigir y coordinar las acciones en materia de integración y protección social, encaminadas a

mejorar el nivel de vida de la población en situación de pobreza y en condiciones de vulnerabilidad y riesgo social, a través de la implementación de la estrategia de articulación del sector social de Honduras, velando además por el cumplimiento de las políticas sociales del país.

La Subsecretaría de Estado en el Despacho de Política Social es la que dirige y coordina las acciones de información, monitoreo y evaluación del sector social, vela por la viabilidad y pertinencia de los programas y proyectos orientados al desarrollo social y al cumplimiento las políticas sociales de conformidad con los principios y lineamientos de la Visión de País y el Plan de Nación.

Las funciones de las Direcciones Generales de esta Secretaría de Estado son las siguientes:

- **Dirección General de Transformación Comunitaria:** Articula e integra las acciones de desarrollo y transformación social, propiciando la eficiencia y eficacia de las inversiones públicas y privadas, estimulando la economía social en áreas y población focalizada.
- **Dirección General de Protección Social:** Crea y coordina los procesos e instrumentos de corresponsabilidad institucional para generar oportunidades de protección social, articulando e integrando las acciones de desarrollo social, en los ámbitos rural y urbano, dirigidas al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en situación de pobreza y en condiciones de vulnerabilidad y en riesgo social.

- **Dirección General de Información, Monitoreo y Evaluación Social:** Diseñar, implementar y mantener actualizado el Sistema de Monitoreo y Evaluación del Sector Social, con el fin de obtener información periódica de los resultados de la cartera de programas y proyectos en ejecución de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

- **Dirección General de Análisis de Política Social:** Desarrollo de investigaciones sobre políticas y principales problemas sociales del área rural y urbana, la formulación e implementación de nuevas políticas de desarrollo social y, el análisis de la ejecución y eficiencia del gasto social.

**Artículo 2.** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social procederá a elaborar los manuales, instructivos y demás documentos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de dicha Secretaría.

**Artículo 3.** Quedan sin valor y efecto las disposiciones contenidas en Decreto Ejecutivo Número PCM-33-2006 de fecha 13 de septiembre de 2006, Decreto Ejecutivo Número PCM-32-2007, de fecha 24 de noviembre del 2007.

**Artículo 4.** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

**JOSÉ ALEJANDRO VENTURA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE EDUCACIÓN

**ARTURO BENDAÑA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE SALUD

**OSCAR ARTURO ÁLVAREZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE SEGURIDAD

**MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ**  
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE  
LA SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO  
PRESIDENCIAL

**ALDEN RIVERA MONTES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

**MARLON PASCUA CERRATO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DEFENSA NACIONAL

**CARLOS BORJAS CASTEJÓN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE FINANZAS, POR LEY

**JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ÁNGEL MARIANO VÁSQUEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE Y VIVIENDA,  
POR LEY

**FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD  
SOCIAL

**JUAN ÁNGEL ARTICA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y  
GANADERÍA, POR LEY

**MARCO JONATHAN LAÍNEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y  
AMBIENTE, POR LEY

**HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DESARROLLO SOCIAL

**ARTURO CORRALES ÁLVAREZ**

SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y  
COOPERACIÓN EXTERNA

**BERNARD MARTÍNEZ VALERIO**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE CULTURA, ARTES Y  
DEPORTES

**NELLY JEREZ CABALLERO**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE TURISMO

**LUIS GREEN**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y  
AFROHONDUREÑOS

**DEYSI FELIPA IBARRA**

MINISTRA DIRECTOR DEL INSTITUTO  
NACIONAL AGRARIO, POR LEY

**MARÍA ELENA ZEPEDA**

MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE  
ASIGNACIÓN FAMILIAR

**JOSÉ TRINIDAD SUAZO**

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE  
CONSERVACIÓN FORESTAL, ÁREAS  
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

**CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA  
REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL  
ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

**PORFIRIO LOBO SOSA**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

# Sección "B"

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 003-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CINCO DE ENERO DE DOS MIL ONCE.**

**VISTA:** Para resolver la Solicitud de Licencia de Distribuidor presentada por la Abogada **GLENDA GONZÁLEZ AMADOR**, apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **TEKNI COMUNICACIONES, S. DE R. L.**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, Honduras, como concesionaria de la empresa concedente **ITP SOFTWARE LTD.**, de nacionalidad Israelita.

**RESULTA:** Que mediante carta de fecha 04 de noviembre de 2010, la empresa concedente **ITP SOFTWARE LTD.**, hizo constar que la empresa concesionaria **TEKNI COMUNICACIONES, S. DE R. L.**, es su Distribuidor No Exclusivo por tiempo indefinido, para importar y distribuir sus productos.

**CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de Ley de Representates, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, corresponde a esta Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, extender Licencias para que los concesionarios puedan dedicarse a la representación, agencia o distribución.

**CONSIDERANDO (2):** Que la emisión de la presente resolución es procedente de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y una vez que sea publicada la Licencia en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos procesa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

**CONSIDERANDO (3):** Que la Dirección de Servicios Legales de esta secretaría de Estado, emitió dictamen favorable de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras.

**POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los artículos; 7, de la Ley General de la Administración Pública, 83, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y 3, 5, 7, 8, de su Reglamento.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por la Abogada **GLENDA GONZÁLEZ AMADOR**, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **TEKNI COMUNICACIONES, S. DE R. L.** con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, Honduras.

**SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **TEKNI COMUNICACIONES, S. DE R. L.**, **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, como concesionaria de la empresa concedente **itp software ltd.**, de nacionalidad Israelita, para importar y distribuir en todo el territorio de la República de Honduras todos sus productos en forma No Exclusiva por tiempo indefinido.

**TERCERO:** Una vez publicada la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda a realizar el asiento correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

**CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de Reposición mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. **NOTIFÍQUESE. JUAN JOSÉ CRUZ**. Subsecretario de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior, **RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**. Secretario General. Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil once.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
Secretario General

29 M. 2011

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 18 de febrero de 2011, interpuso demanda en esta Judicatura con orden de ingreso número 073-11, promovida por el señor, **RAÚL EDGARDO DEL CID MARTÍNEZ**, contra el Estado de Honduras a través de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería (**DEFOMIN**). Demanda Especial para la declaración de no ser conforme a Derecho y a la anulación de un acto administrativo de carácter particular. Reconocimiento de una situación Jurídica individualizada por la separación de un cargo obtenido mediante ascenso y traslado a un cargo de menor categoría. Y como medidas para su pleno restablecimiento el pago de mis prestaciones y demás derechos laborales, más el pago de los salarios que dejé de percibir desde la fecha de emisión del acto impugnado hasta la ejecución del fallo que declare procedente la acción. Se impugna el Acuerdo número **10-2011** contentivo de un Acto Tácito de Cancelación de fecha veintiocho de enero de dos mil once, emitido por la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería (**DEFOMIN**).

MARCELA AMADOR THEODORE  
SECRETARIA

29 M. 2011

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve de octubre del año dos mil diez, se presentó a este Despacho el señor **LENY IVON ZELAYA GAITAN**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO DE UN INMUEBLE**, situado en el barrio La Hoya de esta ciudad de Juticalpa, que mide **DOSCIENTOS PUNTO TRECE METROS CUADRADOS**, siendo sus colindancias siguientes: **AL NORTE**, con propiedad de **NOHEMI CUBAS** y mide quince punto cero metros (15.0 Mts.); **AL SUR**, con propiedad de **ANA LAURA DIAS** y mide trece punto cincuenta metros (13.50 Mts.); **AL ESTE**, con propiedad de Municipalidad de Juticalpa, y mide catorce punto diez metros (14.10 Mts.); y, **AL OESTE**, con propiedad de **EDUARDO DE JESUS RIVAS** y mide veintisiete punto cero metros (27.0 Mts.), más un carril que da hacia la calle que mide catorce punto ochenta y cinco metros (14.85 Mts.), terreno que hubo por donación del señor **JOSÉ VENTURA RODRÍGUEZ**, hace más de diez años y no posee documentos. Y para acreditar los extremos de mi solicitud propongo la información testifical de los testigos **IVAN DE JESUS MUNGUÍA CRUZ**, **MILAGRO CAROLINA MEJÍA MURILLO** y **JOSÉ ROBERTO FLORES PORTILLO**, para que la represente en las presentes diligencias confiere poder a la Abogada **ANGGIE MARCELA ISCOA CRUZ**.

Juticalpa, Olancho, 14 de febrero del 2011

AZUCENA PERDOMO MEJÍA  
SECRETARIA

29 M., 29 A., y 30 M. 2011

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de la Sociedad **PERIÓDICOS Y REVISTAS, S. A. de C. V. (PYRSA)**, para que asistan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se verificará en las oficinas de la Empresa, en esta ciudad, localizada en la carretera que conduce al Primer Batallón de Infantería, el día viernes 29 de abril del dos mil once, a las doce del día, para tratar los puntos contenidos en la siguiente agenda:

- 1.- Lectura, discusión, aprobación o modificación del acta anterior.
- 2.- Discusión, aprobación o modificación del balance después de oído el informe del Comisario y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- 3.- Nombramiento o revocación en su caso de los Administradores y del Comisario.
- 4.- Determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y el Comisario.

De no reunir el quórum de Ley en la fecha indicada, la asamblea se verificará el día siguiente en el mismo lugar y hora con los accionistas que concurran.

Comayagüela, M. D. C., 25 de marzo del 2011

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

29 M. 2011

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno de marzo del dos mil once, interpuso demanda con orden de ingreso No. **094-11**, ante esta judicatura el Abogado **FAUSTO EMILIO VIDEA ESPINAL**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la señora Valentina Zaldívar Guzmán, contra el Instituto de Previsión de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, pidiendo la nulidad de un acto administrativo. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Se ordene el pago de incremento de jubilación por sentencia firme. Costas. **El acto administrativo el cual se pretende su nulidad consiste en la resolución emitida por el Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Autónoma de Honduras, mediante la cual declara Sin Lugar solicitud de incremento de jubilación de la señora VALENTINA ZALDIVAR GUZMAN.**

MARCELA AMADOR THEODORE  
SECRETARIA

29 M. 2011

**COMUNICADO****GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL**

Como fruto de la solidez que nos caracteriza y para brindar un mejor servicio financiero, con enorme agrado informamos a nuestros clientes, accionistas, proveedores y al público en general que: mediante Resolución GE No. 449/11-03-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); notificada a nuestro Representante Legal el 17 de marzo de 2011, autorizó al GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL reestructurar el cambio de Sociedad Responsable del mismo, de Inversiones Continental, S.A. de C.V. al BANCO CONTINENTAL, S.A, de conformidad con los acuerdos autorizados por las Juntas Directivas o en su caso Consejos de Administración de las sociedades que conforman el Grupo Financiero. Por lo anterior, estará conformado por las sociedades siguientes:

“BANCO CONTINENTAL, S.A.”

Banco Continental, S.A. (Sociedad Responsable)  
Seguros Continental, S.A.  
Continental Casa de Bolsa, S.A.  
Almacenes de Depósitos Continental, S.A.  
Arrendadora Continental, S.A. de C.V.

Para los efectos de representación y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones del Grupo Financiero, actuará como Sociedad Responsable la sociedad Banco Continental, S.A. y su Representante Legal es el señor Jaime Rosenthal Oliva, en su condición de Presidente.

Las actividades comerciales de Grupo Financiero Continental incluirán las siguientes: Brindar servicios financieros, comprar, vender asegurar, invertir,

administrar negocios, cambio a cuenta cualquier bono o acción, comprar, vender y dar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles y prestar o anticipar dinero. Captar recursos financieros propios de la banca comercial, aceptación de cobertura de riesgos, de seguros y fianzas, intermediación de valores de ofertas pública, vender por cuenta propia o de terceros en el mercado bursátil y en el extra bursátil, cuando se trate de valores emitidos por el Gobierno Central, Banco Central de Honduras u otros valores debidamente incritos en el registro público de valores. Servicios de almacenaje generales de depósitos. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo comprado por su propio nombre, financiamiento, compra de cuentas y toda clase de créditos. Planeación, administración y desarrollo de bienes inmuebles, rentar, arrendar, comprar, vender edificios industriales, casas y todo tipo de construcciones y toda clase de negocios permitidos por la ley.

Es un orgullo para el GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL contribuir con el desarrollo de Honduras, mediante fuentes de trabajo e impulso de su economía.

“Grupo Financiero Continental, comprometido con el apoyo a nuestro recurso humano, comprometidos con nuestro país”.

San Pedro Sula, Cortés 25 de marzo de 2011

**JAIME ROSENTHAL OLIVA**  
**PRESIDENTE**

**BANCO CONTINENTAL, S.A.**

**“GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL”**

29 M. 2011

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; CERTIFICA. La Resolución No.107-2006 que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No.107-2006. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinte de enero de dos mil seis.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha dieciocho de enero de dos mil seis, Exp. P.J. 18012006-50 por la licenciada **FRANCIS BESTALINA HERRERA TORRES**, en su carácter de apoderada legal de la **ASOCIACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO ETNOCOMUNITARIO (ASPACIDEC)**, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió el dictamen correspondiente No. U.S.L. 146-2006 de fecha 19 de enero de 2006.

**CONSIDERANDO:** Que la **ASOCIACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO ETNOCOMUNITARIO (ASPACIDEC)**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 42-2005 de fecha 15 de junio de 2005, se nombró al ciudadano **JOSÉ ROBERTO PACHECO REYES**, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO ETNOCOMUNITARIO (ASPACIDEC)**, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO ETNOCOMUNITARIO (ASPACIDEC)**

**CAPÍTULO I**

**DE LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Como una organización No Gubernamental se crea la **Asociación de Participación Ciudadana y Desarrollo Etnocomunitario**, conocida también por sus siglas ASPACIDEC, como una organización de carácter civil, sin fines de lucro, apolítica sin distinción de raza o religión constituida por tiempo indefinido y con domicilio legal en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la que se regirá por los presentes estatutos, las leyes del país, por su reglamento interno, y disposiciones de carácter normativo que adopte la Asamblea General.

**Artículo 2.-** La Asociación tendrá personalidad jurídica y plena capacidad para ejercitar toda clase de actos lícitos y por lo tanto podrá ser sujeto de aquellas obligaciones contractuales que, autorizados por la Asamblea General y la Junta Directiva, sean necesarias para el logro de sus objetivos.

**CAPÍTULO II****DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 3.-** Los objetivos de la Asociación estarán enmarcados, sin que por ello constituyan una limitante, en los lineamientos generales siguientes: a. Promover la seguridad jurídica de la propiedad de la tierra en las comunidades étnicas del país, por medio de la implementación de métodos alternativos de resolución de conflictos y regularización de tierras. b. Promover, organizar y constituir microempresas, organizaciones



comunitarias fuera y dentro de la ciudad, orientadas a la productividad mediante planes de desarrollo social y económico. c. Coordinar la implementación de proyectos de desarrollo agropecuario y programas de autogestión, con miras al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades rurales y crear conciencia en las mismas, por medio de una capacitación reflexiva y participativa como gestores de su propio desarrollo. d. Agrupar el mayor número de comunidades rurales de cada región con menor desarrollo, preservando la vida del ser humano a través del suministro de servicios relacionados con salud y nutrición, educación y formación básica, agua y saneamiento básico, vivienda, seguridad ciudadana, participación ciudadana, producción y generación de empleo, recursos naturales y ambiente, turismo y recreación ciudadana, infraestructura, delimitación territorial, etc. Aprovechando los recursos disponibles y proporcionando una asistencia técnica en su fase de implementación y desarrollo. e. Constituirse en una plataforma permanente para la capacitación y actualización en nuevas tecnologías de los ciudadanos y ciudadanas que laboran en las diferentes alcaldías municipales. f. Promover la investigación técnica e interétnica cultural a través de estudios y diagnósticos, seminarios, conferencias y otros eventos especiales que fortalezcan el desarrollo humano, cultural y empresarial. g. Promover la equidad de género y defender los derechos humanos de las diferentes organizaciones comunitarias, que se encuentran en el municipio, tanto gubernamental como no gubernamental, contando siempre con la participación ciudadana. h. Establecer sistemas de seguimiento, evaluación y atención técnica a las estructuras organizativas de unidades productivas de las microempresas, organizaciones campesinas y organizaciones étnicas. i. Celebrar convenios y coordinar con organismos nacionales e internacionales de desarrollo u otros para obtener financiamiento, asesoría, y asistencia técnica a fin de impulsar programas destinados a la investigación y capacitación en el campo, contando para ello con la participación ciudadana. j. Apoyar aquellas actividades relacionadas con los fines de la organización y que se consideren necesarias para el cumplimiento de estos objetivos. k. Promover y canalizar servicios de capacitación técnica y especialidad en el sector formal e informal. l. Fortalecer programas dirigidos a las organizaciones de mujeres del campo y de la ciudad, mediante el desarrollo de capacitaciones sistemáticas con el objeto de elevar la dignidad de la mujer y el nivel de vida económico y social. m. Actuar como representante intermedio y depositario de los intereses de los beneficiarios en la ejecución de sus proyectos. n. Promover la capacitación en zonas étnicas, en manejo de proyectos y participación en la búsqueda de soluciones técnicas a los problemas que los afectan, haciéndolos parte de la administración de proyectos productivos y procesos de resolución de conflictos. o. Promover el fortalecimiento y organización de instancias de diálogo locales, para resolución de conflictos a ser creado e implementado en forma conjunta e interétnica. p. Promover y coordinar la obtención

de apoyo de las diferentes instituciones del Estado hacia las comunidades para concentrar esfuerzos en los diferentes programas que están manejan y lograr el apoyo de los cooperantes en regularizar este aspecto de las inversiones. q. Promover la creación de base de datos de etnias, para poder en una forma estratégica mejorar el proceso de decisiones en relación a estos grupos, así como su canalización hacia los beneficiarios. r. Promover la capacitación y asistencia técnica para autoridades locales, personal para-técnico, proveedores de servicios, y otros comunitarios para la sistematización de los procedimientos apropiados para la regularización de tierras comunales indígenas y negras. s. Promover el desarrollo de capacidades comunitarias para administrar tierras y manejar recursos naturales. t. Promover el desarrollo de capacidades para la autogestión sostenible de territorios de los pueblos indígenas y negros a nivel nacional, regional y comunitario. u. Promover el fortalecimiento de organizaciones e instituciones a todo nivel para que puedan asumir un rol primario en la gestión territorial de las zonas étnicas del país. v. Promover la creación y fortalecimiento de mesas interétnicas para facilitar el establecimiento de procesos de planificación participativa e identificación de prioridades de desarrollo local que coadyuven a la resolución de conflictos de tierras existentes en el país. w. Promover el desarrollo de empresas productivas locales vinculadas al plan de desarrollo estratégico local que permitan la elaboración de proyectos comunitarios viables y compatibles con estos planes, incluyendo alternativas no relacionadas con la explotación de recursos naturales. x. Promover el monitoreo y evaluación participativa de los procesos de desarrollo, desde el inicio de los mismos, con el fin de que permita en las comunidades la formación y fortalecimiento de una capacidad propositiva para canalizar sus demandas en la forma de propuestas concretas hacia otros programas que operan en sus territorios.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS SOCIOS

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Artículo 4.-** Los socios de la organización se clasifican en: A. FUNDADORES. B. HONORARIOS. C. ACTIVOS. FUNDADORES: Son los que suscriben el Acta de Constitución. HONORARIOS: Aquellas personas que por su reconocida trayectoria en beneficio de la comunidad en general, deseen formar parte de la organización. ACTIVOS: Los que forman parte de la asamblea. Son derechos y deberes los socios de la organización: a. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales que se convoquen, preferentemente en forma personal, podrán sin embargo delegar representación a otro miembro mediante simple carta poder ningún miembro podrá ostentar más de una representación. b. Elegir y ser electo miembro de la

Junta Directiva, Comisión o encargo que se le asigne. c. Cubrir las cuotas o aportaciones ordinarias que se acuerden. d. Desempeñar con interés y diligencia las actividades que se le encomienden a los cargos para los que sean electos. e. Prestar la mayor colaboración a la organización en las actividades que se requiera su concurso personal o de cualquier otra índole. f. Cumplir y velar porque se cumplan los presentes Estatutos, sus reglamentos y demás disposiciones, que se dicten por el normal desenvolvimiento de la Asociación. g. Presentar estudios, sugerencias o proposiciones a la Junta Directiva o a la Asamblea General. h. Coadyuvar en la mejor forma posible al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la organización.

**Artículo 5.-** La calidad de socio se pierde por: a. Renuncia expresa del miembro. b. Retiro por actos contrarios a los fines y objetivos de la asociación. c. Por Muerte.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 6.-** Son órganos de la asociación los siguientes: a.- La Asamblea General. b.- La Junta Directiva. c.- Comités.

**Artículo 7.-** La Asamblea General es la autoridad máxima de la organización. Se constituirá anualmente en el primer trimestre de cada ejercicio fiscal en sesión ordinaria y, en sesión extra-ordinaria, cuando lo considere conveniente la Junta Directiva.

**Artículo 8.-** La Asamblea General estará conformada por los socios que se encuentren registrados en el libro que se lleve al efecto quienes tendrán derecho a voz y voto, también podrán ser invitados a participar en las sesiones con voz y sin voto los socios Honorarios.

**Artículo 9.-** Las convocatorias para las reuniones de Asamblea General se harán mediante comunicación escrita con por lo menos quince (15) días de anticipación, anunciando la agenda, la hora y el lugar de la sesión. De no reunirse el quórum establecido en el Artículo diez, la Asamblea General se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la programada, en el mismo lugar previsto y con el número de socios que asistan. Las reuniones en primera y segunda convocatoria se anunciarán simultáneamente.

**Artículo 10.-** La Asamblea General se considera debidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren reunidos la mitad más uno de los socios y en segunda convocatoria, con los socios que asistan. La característica de ser la Asamblea General en primera o segunda convocatoria deberá de anunciarse y hacerla constar en el acta respectiva.

**Artículo 11.-** Son atribuciones de la Asamblea General ordinaria las siguientes: a. Definir la filosofía de la organización. b. Elegir los

miembros de la Junta Directiva. c. Incorporar socios honorarios. d. Conocer la renuncia de los miembros de la Junta Directiva y llenar las vacantes. e. Resolver cualquier problema que le sea sometido por la Junta Directiva. f. Establecer sanciones por el incumplimiento de los estatutos o del reglamento interno. g. Ejercer la inspección, vigilancia y orientación de la labor de la asociación, velando en todo momento por el cumplimiento de sus fines. h. Aprobar los Reglamentos que le someta la Junta Directiva. i. Aprobar el presupuesto de la asociación. j. Examinar y en su caso aprobar el balance anual, la memoria sobre las actividades de la asociación y las cuentas anuales de la misma, así como la gestión de la Junta Directiva, sus ejecutivos y funcionarios. k. Establecer la estrategia política y operacional que al más alto nivel deba desarrollar la asociación para sus actividades. l. Establecer la clasificación de los socios de la Asociación y los requisitos que deban concurrir para ello.

**Artículo 12.-** En las Asambleas Generales extraordinarias se conocerán únicamente aquellos asuntos objeto de la convocatoria, cuya magnitud e importancia ameriten resoluciones inmediatas al más alto nivel de decisión institucional. Son atribuciones de la Asamblea General extraordinaria: a. Autorizar la venta de bienes de la organización cuando ésta represente un 75% o más del total de activos, así como también autorizar la compra de los mismos cuando su valor afecte el total del patrimonio. b. Resolver respecto a la disolución de la Asociación.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 13.-** La Junta Directiva es el órgano de Dirección y ejecución de la asociación. Será electa, por la Asamblea General y estará constituida por: 1. Un Presidente. 2. Un Secretario. 3. Un Tesorero. 4. Un Fiscal. 5. Un Vocal.

**Artículo 14.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por una Asamblea General pudiendo reelegirse por un período consecutivo de igual duración.

**Artículo 15.-** Las funciones de los miembros de la Junta Directiva serán desempeñadas adhonorem.

**Artículo 16.** El Vocal I sustituirá las ausencias temporales o permanentes de cualquiera de los otros miembros de la Junta Directiva.

**Artículo 17.-** La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes o con la periodicidad que se estime oportuno.

**Artículo 18.-** Las convocatorias a las reuniones de la Junta Directiva las hará por el Secretario, con cinco días al menos de antelación.

**Artículo 19.-** La convocatoria señalará fecha, hora, lugar y agenda de los asuntos a tratar.

**Artículo 20.-** En primera convocatoria, la Junta Directiva, quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, una hora después con los socios presentes.

**Artículo 21.-** Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría de votos, decidiendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente Ejecutivo. Los acuerdos se transcribirán en el libro de actas y serán refrendados por el Presidente y por el Secretario.

**Artículo 22.-** La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a. Elaborar el programa de trabajo. b. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y disposiciones de la Asamblea General. c. Recibir las solicitudes de ingresos de nuevos socios y dictaminar sobre las mismas. d. Analizar y recomendar a la Asamblea General sanciones para socios que actúen en contra de los objetivos de la Asociación o cuya conducta sea contraria a la moral y ética profesional. e. Formar los comités que estime necesarios para el desarrollo de las actividades de la Asociación, preparar y someter a la aprobación de la Asamblea el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Asociación, así como los informes de la gestión de la presidencia, tesorería y fiscalía. f. Autorizar el establecimiento de oficinas en otras ciudades del país cuando lo considere procedente. g. Elaborar el reglamento interno. h. Otorgar los poderes que estime convenientes al personal ejecutivo. i. Autorizar la apertura de cuentas bancarias y convenios. j. Autorizar el endoso o transferir todo tipo de títulos valores, de tal manera que tendrá poder amplio y bastante cuando en derecho se requiera para comprometer a la Asociación, sin que las facultades sean limitativas. k. Velar por el cumplimiento de todas las funciones de administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Asociación. l. Elaborar los proyectos de Reglamentos para ser sometidos a la Asamblea General. m. Nombrar y separar libremente a todo el personal directivo, consultivo, técnico, administrativo, auxiliar subalterno y de cualquier otra índole, y señalar sus atribuciones y responsabilidades, honorarios y gratificaciones, sin otras formalidades que las que discrecionalmente señale para cada caso; velar por la acertada aplicación de los resultados financieros de sus inversiones y de los otros fondos que llegare a manejar, en las obras que la Junta Directiva hubiere acordado, para atender los objetivos fundacionales, así como su funcionamiento y administración. n. Delegar alguna o algunas de sus atribuciones precedentes, en una o varias personas; siempre que lo considere oportuno. o. Todas las demás facultades y funciones que sean necesarias para el logro de los fines de la Asociación.

**Artículo 23.-** El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Asociación y tendrá entre otras, las

siguientes funciones: 1. Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2. Delegar la representación que ostenta en otro de los miembros de la Junta Directiva. 3. Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva. 4. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias en la forma y tiempo prescrito por estos Estatutos a través del Secretario. 5. Firmar los documentos de acuerdo con los Estatutos y Reglamento de la Asociación. 6. Presentar proyectos que tiendan a consolidar la Asociación. 7. Juramentar los nuevos integrantes. 8. Presentar ante la Junta Directiva y la Asamblea General el informe de labores del período fiscal. 9. Autorizar el depósito y retiro de los fondos de la Asociación en la Institución Bancaria, abrir y cerrar cuentas bancarias de acuerdo con la disposición de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 10. Gestionar ante organismos nacionales o internacionales y personas naturales o jurídicas la ayuda que sea necesaria para el cumplimiento de los propósitos, objetivos y metas que persiga la Asociación. 11. Ostentar la Representación Legal de la Asociación en toda clase de relaciones, actos y contratos, ante personas naturales y jurídicas nacionales e internacionales. 12. Mantener las relaciones necesarias con otros organismos nacionales e internacionales. 13. El Presidente tiene la opción de integrar comisiones Adhoc, si así lo estima conveniente, para consultas a problemas específicos. 14. Las demás que le imponga la Asamblea General y la Junta Directiva.

**Artículo 24.-** El Secretario de la Junta Directiva será el órgano enlace de la Asociación y como tal le corresponderá: 1. Llevar los libros de actas. 2. Refrendar junto con el Presidente las actas de las sesiones. 3. Comunicar a quien corresponda las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 4. Hacer las convocatorias y custodiar los archivos de la Asociación.

**Artículo 25.-** El Tesorero la Junta Directiva tendrá como función principal el resguardo de los fondos y bienes de la Asociación y como tal le corresponderán: 1. Presentar ante la Junta Directiva y la Asamblea el informe de su gestión. 2. Autorizar el depósito y retiro de los fondos de la Asociación en la Institución Bancaria, abrir y cerrar cuentas bancarias con la firma mancomunada del Presidente de la Junta Directiva.

**Artículo 26.-** Velará por el fiel cumplimiento de estos estatutos, reglamentos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y deberá presentar ante la Junta Directiva y la Asamblea General un informe sobre la gestión anual.

**Artículo 27.-** El Vocal I desempeñará funciones específicas designadas por la Junta Directiva.

## CAPÍTULO V

### DEL PATRIMONIO

**Artículo 28.-** El Patrimonio de la Asociación está constituido por: a) Las aportaciones obligatorias y voluntarias de sus socios.

b) Los bienes inmuebles y muebles que se adquieran. c) Los donativos, herencias, legados, préstamos o contribuciones en efectivo o en especie que reciba la Asociación, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así mismo de organismos internacionales de apoyo al desarrollo socioeconómico y cultural del país. d) Los ingresos que se obtengan de las inversiones que realice la Asociación, honorarios, publicaciones, seminarios u otras actividades de acuerdo a sus objetivos y Estatutos. e) Cualesquiera otros bienes muebles o inmuebles que se obtengan a título oneroso o gratuito. f) Cualquier otro tipo de ingresos que se enmarque dentro de lo legal. g) El patrimonio de la Asociación pertenece a la misma y en ningún caso a sus socios. Los ingresos que éste produzca se destinarán exclusivamente a la realización de los objetivos de la Asociación. h) La Asociación podrá contratar préstamos con instituciones o personas nacionales o extranjeras, previo acuerdo de la Junta Directiva para el financiamiento de sus actividades, de acuerdo con sus objetivos.

**Artículo 29.-** Los bienes serán adscritos y ejecutados, de una manera directa o inmediata, a la realización de los fines y objetivos para los que la Asociación se instituye.

**Artículo 30.-** Para asegurar la guarda de los bienes constitutivos del patrimonio de la Asociación se observarán las reglas siguientes: a. Los bienes inmuebles y derechos reales se inscribirán en el Instituto de la Propiedad a nombre de la Asociación. b. Los valores se depositarán, a nombre de la Asociación, en las instituciones del sistema financiero designadas por la Junta Directiva. c. Todos los bienes de la Asociación estarán bajo inventario en un libro de registro del patrimonio, que estará a cargo de la Junta Directiva, y en el que se consignarán las circunstancias precisas de su identificación y descripción.

### RECURSOS FINANCIEROS

**Artículo 31.-** La Junta Directiva preparará los presupuestos de ingresos y egresos que corresponda, para la ejecución de los distintos programas.

**Artículo 32.-** Al final de cada ejercicio el Tesorero someterá a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva el estado de situación que expresen los resultados de la aplicación del correspondiente presupuesto.

**Artículo 33.-** Las operaciones de la Asociación se realizarán por período que abarcarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

## CAPÍTULO VI

### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 34.-** La Asociación podrá disolverse por las causas siguientes: a) Por acuerdo de las tres cuartas partes de los miembros constituidos en Asamblea Extraordinaria. b) Por las demás causas permitidas por la ley.

**Artículo 35.-** En caso de disolución la Asociación, la Asamblea Extraordinaria nombrará una Junta Liquidadora, que deberá con los recursos materiales existentes en numerario, saldar toda clase de deudas de la Asociación, incluyendo los gastos que cause la liquidación; del remanente, si lo hubiere, se donará a una institución de beneficencia, a otra institución similar a la asociación sin fines de lucro que esté funcionando con transparencia y honestidad o al Estado de Honduras.

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 36.-** Los presentes estatutos podrán modificar y enmendar únicamente cuando para ello se cuente con el acuerdo de las tres cuartas partes de los socios de la Asociación en Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 37.-** Los asuntos no previstos en estos Estatutos, serán resueltos por la Asamblea General. En ningún caso la decisión que se adopte deberá ser contraria a la realización de los fines y objetivos de la misma.

**SEGUNDO: LA ASOCIACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO ETNOCOMUNITARIO (ASPACIDEC),** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO: LA ASOCIACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO ETNOCOMUNITARIO (ASPACIDEC),** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La ASOCIACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO ETNOCOMUNITARIO (ASPACIDEC), se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO ETNOCOMUNITARIO (ASPACIDEC), se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA-GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No.194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (F) ROBERTO PACHECO REYES. SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA. SECRETARIO GENERAL."**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil seis.

**WILDER NELSON MOLINERO LEZAMA**  
**ASISTENTE SECRETARIO GENERAL**

29 M. 2011.

## CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Al público en general y para los efectos de ley, se hace saber: Que según instrumento número 14 autorizado por el notario Angel Santos Portillo, el 9 de marzo del año 2011, se constituyó la sociedad INVERSIONES HONDUREÑOS SANTA ANA, S. de R.L. de C.V.(INHVERSA), S. de R.L. de C.V., la finalidad principal de la sociedad será la venta de comida y todo lo relacionado con el rubro de la alimentación, turismo, importación de productos para el ramo de la alimentación, industriales, artesanías y cualquier actividad de lícito comercio, con un capital mínimo de Cinco Mil Lempiras y un máximo de Cien Mil, con domicilio principal en Tegucigalpa, M.D.C.

### GERENCIA GENERAL

29 M. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-001935  
 [2] Fecha de presentación: 18/01/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: FROMAGERIES BEL  
 [4.1] Domicilio: 16 BOULEVARD MALESHERBES, 75008 PARIS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Huevos, leche (en cualquier forma), mantequilla, cremas, quesos y especialidades de queso, yogures, proteínas de leche y sueros de leche y otros productos de leche, bebidas de leche.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de enero del año 2011  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores rojo, blanco, verde limón, azul y negro.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 F., 14 y 29 M. 2011

**DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y GEOGRAFÍA****CONVOCATORIA**

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Catastro y Geografía, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la ley de Propiedad, emitido por el soberano Congreso Nacional según Decreto 82-2004, por este medio **CONVOCA**: A todos los vecinos tenedores(as) de tierras comprendidas dentro de las colonias del municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, que a continuación se detallan; con el propósito de que los propietarios o poseedores de los inmuebles se presenten dentro de 30 días calendario a verificar la información catastral existente y soliciten la corrección de errores u omisiones en que se hubiere incurrido.

Fecha de inicio de las Vistas Públicas Administrativas: Lunes 28 de marzo al sábado 16 de abril y del jueves 28 de abril al sábado 7 de mayo del 2011.

Colonias, caseríos y aldeas que se estarán atendiendo:

1	CASERIO SAN JOSÉ DEL BOQUERÓN (ALDEA SAN JOSÉ DEL BOQUERON)
2	CASERÍO HACIENDA MIRAFLORES (ALDEA SABANA DE JUCUTUMA)
3	CASERÍO HACIENDA SABANA DE JUCUTUMA (SABANAS DE JUCUTUMA)
4	CASERÍO LOTIFICACIÓN MAGNOLIA (ALDEA TICAMAYA, CHOLOMA)
5	TRAMO SEGUNDO ANILLO EL LIMONAR
6	ALDEA EL CARMEN
7	COLONIA LAS ANONAS
8	CASERÍO FINCA JUCUTUMA (ALDEA ARTEMISALES)
9	CASERÍO HACIENDA SANTA MARTHA (ALDEA SABANA DE JUCUTUMA)
10	ALDEA EL CARMEN (SAN PEDRO SULA)
11	CASERÍO EL OCOTILLO (ALDEA SABANA DE JUCUTUMA)
12	CASERÍO HACIENDA LA TRINIDAD (ALDEA SABANA DE JUCUTUMA)
13	CASERÍO FLOR DEL VALLE (ALDEA FLOR DEL VALLE)
14	CASERÍO LA RAIZOSA O EL CHAPARRÓN (ALDEA FLOR DEL VALLE)
15	CASERÍO BANDERAS (ALDEA BANDERAS)
16	CASERÍO CHOTEPE (ALDEA CHOTEPE)
17	COLONIA SANTA BARBARA
18	COLONIA CHOTEPE (ALDEA CHOTEPE)

**Horarios de atención y sede:** Cada comunidad será visitada por el personal de Proyecto Catastro de Cortés para definir horarios y lugar de atención.

**Artículo 64 de la Ley de Propiedad**

El Instituto de la Propiedad (IP) antes que se declare catastrada una zona o área territorial exhibirá la información catastral levantada con sus correspondientes planos y mapas, incluyendo la lista de inmuebles y los nombres de los presuntos propietarios y poseedores a través de una Vista Pública Administrativa.

El inicio de la Vista Pública Administrativa será publicada con antelación en el Diario Oficial La Gaceta, en un diario de mayor circulación en avisos fijados en los parajes públicos más frecuentados de los lugares en los que se realice el proceso y por lo menos en un medio electrónico de comunicación masiva. Les hará la advertencia que de no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación, solicitando la corrección de errores u omisiones de la información publicada, la misma se tendrá por exacta y válida.

**Artículo 67 de la Ley de Propiedad**

Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento catastro registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad procederá a declarar la zona como "Zona Catastrada".

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de marzo del año 2011.

**ING. MSC. FAUSTO RAMÍREZ**  
Director General de Catastro y Geografía  
Instituto de la Propiedad

# Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 3955-11  
 2/ Fecha de presentación: 01-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CEMENTOS PROGRESO, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 15 avenida, 18-01 zona 6, interior finca La Pradera, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: activa CALTEK Y DISEÑO A COLORES



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/2/2011

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M., y 13 A. 2011

1/ Solicitud: 3956-11  
 2/ Fecha de presentación: 01-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CEMENTOS PROGRESO, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 15 avenida, 18-01 zona 6, interior finca La Pradera, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: activa CALTEK Y DISEÑO A COLORES



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:  
 Construcción; reparación; servicios de instalación.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/02/2011

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M., y 13 A. 2011

1/ Solicitud: 3957-11  
 2/ Fecha de presentación: 01-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CEMENTOS PROGRESO, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 15 avenida, 18-01 zona 6, interior finca La Pradera, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: activa CALTEK Y DISEÑO A COLORES



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 19  
 8/ Protege y distingue:  
 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/2/2011

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M., y 13 A. 2011

1/ No. solicitud: 2186-2011  
 2/ Fecha de presentación: 20-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MERIDIAN INTERNATIONAL CO., Ltd.  
 4.1/ Domicilio: Room 210, No. 1000 Jinming Road, Jinqiao Town, Pudong New Area, Shanghai China.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5)/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ONSITE Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 08  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Abrasivos (instrumentos de mano); agrícolas (instrumentos) accionados manualmente; palas [herramientas de mano]; atomizadores para insecticidas [herramientas de mano]; Jardinería (herramientas de) accionadas manualmente; estuches de manicura; martillos [herramientas de mano]; limas [herramientas de mano] hachas, cinturones portaherramientas; tornillos de banco; cárceles de carpintero [gatos]; escariadores; hojas de sierra [partes de herramientas de mano; destornilladores; cepillos de carpintero; alicates; palancas; recortadoras [herramientas de mano]; raederas [herramientas de mano]; herramientas de manos accionadas manualmente; sierras, herramientas de mano; mangos de serrucho; cinceles; barrenas (herramientas de mano); aprietatuercas; trinquetes (herramientas de mano); cortatubos (herramientas de mano); remachadoras [herramientas de mano]; extrudir masillas (pistolas accionadas manualmente para); infladores [instrumentos de mano]; arrancadoras [herramientas de mano]; taladros; buriles [herramientas de mano]; espátulas [herramientas de mano]; llanas; machetes, cuchillos; cizallas; tijeras de podar; herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería; tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSE DOLORES TIJERINO  
**E.- SUSTITUYE PODER:**  
 Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14 /2/2011  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 F., 14 y 29 M. 2011.

1/ No. solicitud: 2010-021253  
 2/ Fecha de presentación: 16/07/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/Solicitante: GRUPO DESARROLLADOR DE NEGOCIOS CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



7/ Clase Internacional: 25  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2011.  
 12/ Reservas: Se protege el diseño y color, según se muestran en etiqueta adjunta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 F., 14 y 29 M. 2011.

1/ No. solicitud: 2185-11  
 2/ Fecha de presentación: 20-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MERIDIAN INTERNATIONAL CO., Ltd.  
 4.1/ Domicilio: Room 210, No. 1000 Jinming Road, Jinqiao Town, Pudong New Area, Shanghai China.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5)/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TACTIX Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 08  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Abrasivos (instrumentos de mano); agrícolas (instrumentos) accionados manualmente; palas [herramientas de mano]; atomizadores para insecticidas [herramientas de mano]; Jardinería (herramientas de) accionadas manualmente; estuches de manicura; martillos [herramientas de mano]; limas [herramientas de mano] hachas, cinturones portaherramientas; tornillos de banco; cárceles de carpintero [gatos]; escariadores; hojas de sierra [partes de herramientas de mano; destornilladores; cepillos de carpintero; alicates; palancas; recortadoras [herramientas de mano]; raederas [herramientas de mano]; herramientas de manos accionadas manualmente; sierras, herramientas de mano; mangos de serrucho; cinceles; barrenas (herramientas de mano); aprietatuercas; trinquetes (herramientas de mano); cortatubos (herramientas de mano); remachadoras [herramientas de mano]; extrudir masillas (pistolas accionadas manualmente para); infladores [instrumentos de mano]; arrancadoras [herramientas de mano]; taladros; buriles [herramientas de mano]; espátulas [herramientas de mano]; llanas; machetes, cuchillos; cizallas; tijeras de podar; herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería; tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar.

**8.1 Página Adicional**  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSE DOLORES TIJERINO

**E.- SUSTITUYE PODER:**  
 Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16 /2/2011  
 12/ Reservas:

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 F., 14 y 29 M. 2011.

1/ No. solicitud: 1743-2011  
 2/ Fecha de presentación: 17-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LIDL STIFTUNG & CO. KG  
 4.1/ Domicilio: STIFTSBERGSTRABE 1, 74167 NECKARSULM, GERMANY  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5)/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LIDL

**LIDL**

6.2 Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Servicios de venta al por menor relacionado a alimentos y comestibles y bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, tabaco, artículos de tabaco y artículos para fumadores, artículos higiénicos, preparaciones para el lavado y limpiadoras, cosméticos, medicinas, aparatos y equipos de entretenimiento electrónicos, computadoras, equipos de telecomunicaciones, artículos de oficina, materiales de arte/artesanías, artículos decorativos, artículos de papelería y materiales escolares, mobiliario, artículos para el hogar y la cocina, utensilios y máquinas para el hogar y la cocina, vajilla y cubiertos, vestimenta, calzado, sombrería, artículos textiles, artículos de mercadería, artículos de cuero, artículos de viaje, artículos deportivos y juguetes, artículos de construcción, bricolaje y jardinería, alimentos, comestibles y accesorios para animales, plantas y flores; tramitación de contratos para otros, suministro de servicios, en particular tramitación de contratos de telecomunicaciones, contratos para el suministro de ringtones para teléfonos, contratos para el suministro de mantenimiento y reparación, contratos para el reparto de flores y plantas, contratos para el suministro de electricidad; servicios de consultoría al consumidor; suministro de información en internet, a saber, información de oroductos de consumo, información de asesoramiento al consumidor y servicio de información al consumidor; publicidad.

**8.1 Página Adicional**  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA  
**E.- SUSTITUYE PODER:**  
 Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14 /2/2011  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 3 M 2011.



- [1] Solicitud: 2011-000577  
 [2] Fecha de presentación: 07/01/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: FAES FARMA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: Calle Máximo Aguirre, 14-48940, Lamiaco, Vizcaya.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POTENCIATOR

## POTENCIATOR

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: MARÍA LOURDES PERALTA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de febrero del año 2011.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M., y 13 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-000575  
 [2] Fecha de presentación: 07/01/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: FAES FARMA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: Calle Máximo Aguirre, 14-48940, Lamiaco, Vizcaya.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GLUCOSPORT

## GLUCOSPORT

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material

para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: MARÍA LOURDES PERALTA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de febrero del año 2011.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M., y 13 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-000576  
 [2] Fecha de presentación: 07/01/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: FAES FARMA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: Calle Máximo Aguirre, 14-48940, Lamiaco, Vizcaya.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BRONQUIDIAZINA

## BRONQUIDIAZINA

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: MARÍA LOURDES PERALTA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de febrero del año 2011.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M., y 13 A. 2011

- 1/ Solicitud: 5164-11  
 2/ Fecha de presentación: 10-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ULTIMOX LISTO

## ULTIMOX LISTO

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17/02/11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 A. 2011

- 1/ Solicitud: 6116-11  
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS ANDIFAR  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FORTISOY

## FORTISOY

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; y grasas comestibles.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22/02/11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 A. 2011

- 1/ Solicitud: 5165-11  
 2/ Fecha de presentación: 10-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS PACER, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PACER KIDS Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones: Los colores verde menta, azul, rojo y blanco.  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión:  
 12/ Reservas:

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 A. 2011

- 1/ Solicitud: 7298-11  
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PERIVITAL

## PERIVITAL

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03/03/11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 A. 2011

- 1/ Solicitud: 7296-11  
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DERMA-3

## DERMA-3

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03/03/11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 A. 2011

- 1/ Solicitud: 7297-11  
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: B-GENTA

## B-GENTA

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02/03/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 A. 2011

- 1/ Solicitud: 7300-11  
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALIVIODERM

## ALIVIODERM

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03/03/11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 A. 2011

- 1/ Solicitud: 7295-11  
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOTALCREAM

## TOTAL CREAM

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02/03/2011  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 A. 2011

1/ Solicitud: 5253-11  
 2/ Fecha de presentación: 11-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ALMACENES LADY LEE, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Km. 3, Boulevard al Aeropuerto, Sector Satélite, San Pedro Sula, Cortés  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TECNOCITY



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Finalidad: Se usará en actividades propiamente comerciales de venta de bienes, identificadas propiamente con almacenes comerciales.  
 La finalidad de la Sociedad que se está constituyendo es la importación, distribución y compra y venta de toda clase de mercaderías y productos. Podrá además, realizar otras actividades afines con el fin expuesto, a tal efecto podrá representar casas nacionales y extranjeras, fabricantes y distribuidoras de mercaderías y productos en general. Finalmente podrá ejercer cualquier actividad lícita en comercio que tenga relación con los fines expuestos.

8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Ernesto Colindres Sevilla  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/02/2011  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 A. 2011

[1] Solicitud: 2010-037960  
 [2] Fecha de presentación: 22/12/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: Audio Video, S.A. de C.V.  
 [4.1] Domicilio: Col. Alameda, calle Las Flores, Tegucigalpa  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMÉRICA MULTIMEDIOS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 38  
 [8] Protege y distingue:  
 Telecomunicaciones.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JOSÉ ANTONIO TORO ZÚNIGA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de marzo del año 2011.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M., y 13 A. 2011

[1] Solicitud: 2011-002534  
 [2] Fecha de presentación: 24/01/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVERSIONES HENVEL, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: Juticalpa, Olancho  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUANITA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RAMÓN ALBERTO ORDÓÑEZ PÉREZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2011.  
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra "TORTILLA"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M., y 13 A. 2011

[1] Solicitud: 2011-007301  
 [2] Fecha de presentación: 25/02/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DROGUERÍA GUARDADO, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: COLONIA LAS COLINAS TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HIDROFAR

# HIDROFAR

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2011.  
 [12] Reservas: La denominación es vista en su conjunto, y no por elementos separados.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2011

1/ Solicitud: 25037-10  
 2/ Fecha de presentación: 16-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: HYUNDAI MOTOR COMPANY (Una Sociedad Coreana de Responsabilidad Limitada constituida bajo las leyes de la República de Corea)  
 4.1/ Domicilio: 231, Yangjae-dong, Seocho-gu, Seoul, 137-938, Korea  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: República de Corea  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HYUNDAI ix15

## HYUNDAI ix15

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Autos para pasajeros, camiones, remolques, motores para vehículos terrestres, transmisiones para vehículos terrestres, engranaje, diferenciales para vehículos terrestres, ejes para vehículos terrestres, embragues para vehículos terrestres, timones para automóviles, y llantas para automóviles.  
 8.1/Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 8-09-10.  
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 F. 14 y 29 M. 2011

1/ Solicitud: 25042-10  
 2/ Fecha de presentación: 16-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: HYUNDAI MOTOR COMPANY (Una Sociedad Coreana de Responsabilidad Limitada constituida bajo las leyes de la República de Corea)  
 4.1/ Domicilio: 231, Yangjae-dong, Seocho-gu, Seoul, 137-938, Korea  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: República de Corea  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HYUNDAI ix20

## HYUNDAI ix20

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Autos para pasajeros, camiones, remolques, motores para vehículos terrestres, transmisiones para vehículos terrestres, engranaje, diferenciales para vehículos terrestres, ejes para vehículos terrestres, embragues para vehículos terrestres, timones para automóviles, y llantas para automóviles.  
 8.1/Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-10.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 F. 14 y 29 M. 2011

1/ Solicitud: 25038-10  
 2/ Fecha de presentación: 16-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: HYUNDAI MOTOR COMPANY (Una Sociedad Coreana de Responsabilidad Limitada constituida bajo las leyes de la República de Corea)  
 4.1/ Domicilio: 231, Yangjae-dong, Seocho-gu, Seoul, 137-938, Korea  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: República de Corea  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HYUNDAI ix25

## HYUNDAI ix25

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:  
 Autos para pasajeros, camiones, remolques, motores para vehículos terrestres, transmisiones para vehículos terrestres, engranaje diferenciales para vehículos terrestres, ejes para vehículos terrestres, embragues para vehículos terrestres, timones para automóviles, y llantas para automóviles.  
 8.1/Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-10.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 F. 14 y 29 M. 2011

1/ Solicitud: 25043-10  
 2/ Fecha de presentación: 16-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: HYUNDAI MOTOR COMPANY (Una Sociedad Coreana de Responsabilidad Limitada constituida bajo las leyes de la República de Corea)  
 4.1/ Domicilio: 231, Yangjae-dong, Seocho-gu, Seoul, 137-938, Korea  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: República de Corea  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HYUNDAI ix30

## HYUNDAI ix30

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Autos para pasajeros, camiones, remolques, motores para vehículos terrestres, transmisiones para vehículos terrestres, engranaje, diferenciales para vehículos terrestres, ejes para vehículos terrestres, embragues para vehículos terrestres, timones para automóviles, y llantas para automóviles.  
 8.1/Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8-09-10.  
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 F. 14 y 29 M. 2011

1/ Solicitud: 25039-10  
 2/ Fecha de presentación: 16-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: HYUNDAI MOTOR COMPANY (Una Sociedad Coreana de Responsabilidad Limitada constituida bajo las leyes de la República de Corea)  
 4.1/ Domicilio: 231, Yangjae-dong, Seocho-gu, Seoul, 137-938, Korea  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: República de Corea  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HYUNDAI ix35

## HYUNDAI ix35

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Autos para pasajeros, camiones, remolques, motores para vehículos terrestres, transmisiones para vehículos terrestres, engranaje, diferenciales para vehículos terrestres, ejes para vehículos terrestres, embragues para vehículos terrestres, timones para automóviles, y llantas para automóviles.  
 8.1/Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8-09-10.  
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 F. 14 y 29 M. 2011

- 1/ Solicitud: 3806-11  
 2/ Fecha de presentación: 01-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: WILSON TOOLS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Naucalpan, Estado de México, Gobernador Gustavo Baz Prada No. 9-A, colonia Ahuizotla, México.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WILSON

**WILSON**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 08  
 8/ Protege y distingue:  
 Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 9-02-11.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 F. 14 y 29 M. 2011

- 1/ Solicitud: 25040-10  
 2/ Fecha de presentación: 16-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: HYUNDAI MOTOR COMPANY (Una Sociedad Coreana de Responsabilidad Limitada constituida bajo las leyes de la República de Corea)  
 4.1/ Domicilio: 231, Yangjae-dong, Seocho-gu, Seoul, 137-938, Korea  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: República de Corea  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HYUNDAI ix45

**HYUNDAI ix45**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Autos para pasajeros, camiones, remolques, motores para vehículos terrestres, transmisiones para vehículos terrestres, engranaje, diferenciales para vehículos terrestres, ejes para vehículos terrestres, embragues para vehículos terrestres, timones para automóviles, y llantas para automóviles.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-08-10.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 F. 14 y 29 M. 2011

- 1/ Solicitud: 25041-10  
 2/ Fecha de presentación: 16-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: HYUNDAI MOTOR COMPANY (Una Sociedad Coreana de Responsabilidad Limitada constituida bajo las leyes de la República de Corea)  
 4.1/ Domicilio: 231, Yangjae-dong, Seocho-gu, Seoul, 137-938, Korea  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: República de Corea  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HYUNDAI ix55

**HYUNDAI ix55**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12

- 8/ Protege y distingue:  
 Autos para pasajeros, camiones, remolques, motores para vehículos terrestres, transmisiones para vehículos terrestres, engranaje, diferenciales para vehículos terrestres, ejes para vehículos terrestres, embragues para vehículos terrestres, timones para automóviles, y llantas para automóviles.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 8-09-10.  
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 F. 14 y 29 M. 2011

- 1/ Solicitud: 3959-11  
 2/ Fecha de presentación: 02-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: VIÑA CARTA VIEJA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avda. Francisco Antonio Encina No.231, Villa Alegre de Loncomilla, No. 7 Región, Chile.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Chile  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEL PEDREGAL

**DEL PEDREGAL**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 33  
 8/ Protege y distingue:  
 Vinos y bebidas alcohólicas en general  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-02-11.  
 12/ Reservas:

Abogado Fidel Antonio Medina Castro  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 F. 14 y 29 M. 2011

- 1/ Solicitud: 2129-11  
 2/ Fecha de presentación: 20-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PROCAPS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78b-201 Barranquilla-Atlántico  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALERCET D NF

**ALERCET D NF**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresiones dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-02-11.  
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 F. 14 y 29 M. 2011

1/ Solicitud: 3801-2011  
 2/ Fecha de presentación: 01-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA ALFA Y OMEGA, S. DE R. L. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: Barrio Medina 4 y 5 Calle, Ave. S. E. Apartado Postal No. 504, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMERICAN SPICE y etiqueta



7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2011  
 12/ Reservas:

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 F., 14 y 29 M. 2011

1/ Solicitud: 37939-10  
 2/ Fecha de presentación: 21-12-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Turner Broadcasting System Latin America, Inc. (A Georgia Corporation)  
 4.1/ Domicilio: One CNN Center, Atlanta, Georgia 30303  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLITZ



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de entretenimiento, es decir, provisión de programas de televisión en curso distribuidos a través de todos los medios y plataformas de comunicación.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-2/11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 F., 14 y 29 M. 2011

1/ Solicitud: 33452-10  
 2/ Fecha de presentación: 08-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)  
 4.1/ Domicilio: 1050 TECHWOOD DRIVE, NW, ATLANTA, GEORGIA 30318 U. S. A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REGULAR SHOW



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Sistema de vídeo y audio a petición (VOD), radios, teléfonos, calculadoras, programas informáticos y comandos para juegos de computadoras, alarmas, chalecos salvavidas, ropa y cascos protectores, tubos de respiración

o esnorquel para práctica de buceo a ras de agua, máscaras de buceo, anteojos para buceo, cámaras, películas para filmar, linterna portátil de batería y linterna mágica, juegos electrónicos, (cartuchos de juegos para computadora, cartuchos para vídeo.

8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/2/11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 F., 14 y 29 M. 2011

[1] Solicitud: 2009-025575  
 [2] Fecha de presentación: 26/08/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC.  
 4.1/ Domicilio: 1050 TECHWOOD DRIVE, NW, ATLANTA, GEORGIA, 30318.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U. S. A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MOVIMIENTO CARTOON



[7] Clase Internacional: 45  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de caridad, es decir, organización de programas de participación infantil en actividades de caridad, facilitar información y promoción para la concientización al público del medio ambiente y los beneficios de la vida saludable, prestación de una serie continua de servicio público, fomentar campañas de sensibilización ambiental y los beneficios saludables de la vida a través de todas las formas de medios, incluyendo televisión, eventos en vivo, impresos e internet.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de febrero del año 2011  
 [12] Reservas: Se exceptúan la organización de recolecta de fondos para beneficencia, en vista que pertenecen a la clase 36.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 F., 14 y 29 M. 2011

[1] Solicitud: 2010-037940  
 [2] Fecha de presentación: 21/12/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TURNER BROADCASTING SYSTEM LATIN AMERICA, INC.  
 4.1/ Domicilio: ONE CNN CENTER, ATLANTA, GEORGIA 30303.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U. S. A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GLITZ



[7] Clase Internacional: 38  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de televisión abierta, transmisión de material de audio y vídeo en la naturaleza de los contenidos del entretenimiento e información.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de febrero del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 A. 2011

1/ Solicitud: 37720-10  
 2/ Fecha de presentación: 21-12-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Agrium Inc.  
 4.1/ Domicilio: 13131 Lake Fraser Drive, S. E. Calgary, Alberta, Canadá, T2J 7E8  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XCU Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Fertilizantes.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-enero-2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 F., 14 y 29 M. 2011

1/ Solicitud: 27917-10  
 2/ Fecha de presentación: 16-09-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Hydraform Developments (Proprietary) Limited A South African Company.  
 4.1/ Domicilio: 220 Rondebult Road Libradene Boksburg 1459 Republic of South Africa.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Sudáfrica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HIDRAFORM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 19  
 8/ Protege y distingue:  
 Materiales de construcción no metálicos, ladrillos, bloques, tubos rígidos no metálicos, losas y paneles para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/10/10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 F., 14 y 29 M. 2011

1/ Solicitud: 27918-10  
 2/ Fecha de presentación: 16-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Hydraform Developments (Proprietary) Limited A South African Company.  
 4.1/ Domicilio: 220 Rondebult Road Libradene Boksburg 1459 Republic of South Africa.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Sudáfrica.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HIDRAFORM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 07  
 8/ Protege y distingue:  
 Máquinas y herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), máquinas para fabricación de

ladrillos y bloques para construcción, acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-10-10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 F., 14 y 29 M. 2011

1/ Solicitud: 37721-10  
 2/ Fecha de presentación: 21-12-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Agrium Inc.  
 4.1/ Domicilio: 13131 Lake Fraser Drive, S. E. Calgary, Alberta, Canadá, T2J 7E8  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XCU



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Fertilizantes.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-enero-2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 F., 14 y 29 M. 2011

[1] Solicitud: 2010-018460  
 [2] Fecha de presentación: 21/06/2010  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: COLOMBINA, S. A.  
 [4.1] Domicilio: LA PAULA, ZARZAL, VALLE  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMIGOS DEL MEDIO AMBIENTE Y DISEÑO



PANTONE 368

PANTONE 375

PANTONE 347

[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos de confitería, chocolatería, galletería, pastelería, mostaza, salsas para ensalada.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de enero del año 2011  
 [12] Reservas: Será usada con la marca colombina clase 30, registro No. 14,065, folio 383, tomo 23.

Se reivindican los colores siguientes: Pantone 368, pantone 375, pantone 347.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 F., 14 y 29 M. 2011



- [1] Solicitud: 2010-037626
- [2] Fecha de presentación: 20/12/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: SNAP - ON INCORPORATED
- [4.1] Domicilio: 2801 80TH STREET, KENOSHA, WI 53141.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: U. S. A.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SNAP - ON

## SNAP-ON

- [7] Clase Internacional: 8
- [8] Protege y distingue:  
Línea completa de herramientas de mano para automotores, camiones, aeroespacial, vehículos militares, industria de la energía y su uso industrial, torno de metal.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de enero del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 F., 14 y 29 M. 2011

- [1] Solicitud: 2010-036544
- [2] Fecha de presentación: 08/12/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: TRIPPE MANUFACTURING COMPANY
- [4.1] Domicilio: 1111 W, 35TH STREET CHICAGO, ILLINOIS 60609.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: U. S. A.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRIPP LITE

## TRIPP LITE

- [7] Clase Internacional: 37
- [8] Protege y distingue:  
Proporcionando servicio de ignición, reparación y mantenimiento al momento, de productos que suministran energía.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de enero del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 F., 14 y 29 M. 2011

- [1] Solicitud: 2010-036543
- [2] Fecha de presentación: 08/12/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: TRIPPE MANUFACTURING COMPANY
- [4.1] Domicilio: 1111 W, 35TH STREET CHICAGO, ILLINOIS 60609.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: U. S. A.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRIPP LITE

## TRIPP LITE

- [7] Clase Internacional: 9
- [8] Protege y distingue:  
Montajes de distribución de energía para múltiples tomacorrientes, interruptores KVM, suministros de energía auxiliar, filtros de red, fuentes de energía ininterrumpida, supresores de voltaje, productos electrónicos, es decir, inversores de energía, cargadores de batería, cajas de batería, cartuchos de batería, transformadores de aislamiento, centros de USB, USB hardware, organizadores incluidos para equipos de computadora, organizadores incluidos para equipos electrónicos, cables, es decir, cables de audio, cables de audio y video, cables de computadora, cables de red de computadora, cables de energía, cables USB y cables de video, divisores de señal para aparatos electrónicos, interruptores para aparatos electrónicos, dispositivos de enfriamiento, es decir, un intercambiador de calor, bombas y ventiladores que hacen circular un líquido refrigerante de los equipos electrónicos, aparatos ventiladores para el enfriamiento organizadores incluidos para hardware de computadora, ordenador portátil de enfriamiento de almohadillas de computadoras, manejo de productos en la red, es decir, snmp (protocolo simple de administración de red) tarjetas, hardware de computadora para el monitoreo a control remoto y control de las condiciones ambientales, tales como la temperatura y humedad en los entornos de la red, hardware de computadora para el control y monitoreo de UPS (fuente de energía ininterrumpida) sistemas y programas informáticos para controlar y monitorear ups (fuente de energía ininterrumpida) sistemas y sistemas de redes informáticas, periféricos de ordenador, control remoto para dispositivos de presentación, cajas y bolsas para portar equipo, cámaras web, altavoces de audio.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de enero del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 F., 14 y 29 M. 2011

- [1] Solicitud: 2010-037625
- [2] Fecha de presentación: 20/12/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: SNAP - ON INCORPORATED
- [4.1] Domicilio: 2801 80TH STREET, KENOSHA, WI 53143.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: U. S. A.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLUE - POINT

## BLUE-POINT

- [7] Clase Internacional: 8
- [8] Protege y distingue:  
Línea completa de herramientas de mano para automotores, camiones, aeroespacial, vehículos militares, industria de la energía y su uso industrial, torno de metal.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de enero del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 F., 14 y 29 M. 2011

- [1] Solicitud: 2011-008457
- [2] Fecha de presentación: 07/03/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: CODISA HONDURAS, S. A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: Edificio No. 2, ubicado en las torres parque Industrial, situado en la Intersección conformada por el Blvd. del Este y Blvd. Las Torres.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRESHLAND

## FRESHLAND

- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue:  
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sicedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, chicles o gomas de mascar.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de marzo del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2011

- [1] Solicitud: 2011-008462
- [2] Fecha de presentación: 07/03/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: CODISA HONDURAS, S. A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: Edificio No. 2, ubicado en Las Torres, parque Industrial, situado en la Intersección conformada por el Blvd. del Este y Blvd. Las Torres.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VULCANO PLUS

## VULCANO PLUS

- [7] Clase Internacional: 9
- [8] Protege y distingue:  
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, pilas y baterías alcalinas o de carbón, linternas cargadores de pilas y baterías y control remoto para aparatos eléctricos.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de marzo del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2011

- [1] Solicitud: 2011-008461
- [2] Fecha de presentación: 07/03/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: PASTIFICIO HONDUREÑO, S. A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: Boulevard del Norte, San Pedro Sula, Cortés.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MI PASTA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue:  
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sicedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de marzo del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2011

- [1] Solicitud: 2011-008456
- [2] Fecha de presentación: 07/03/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: CODISA HONDURAS, S. A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: Edificio No. 2, ubicado en Las Torres, parque Industrial, situado en la Intersección conformada por el Blvd. del Este y Blvd. Las Torres.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JAGUAR PLUS

## JAGUAR PLUS

- [7] Clase Internacional: 9
- [8] Protege y distingue:  
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, pilas y baterías y control remoto para aparatos eléctricos.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de marzo del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2011

- [1] Solicitud: 2011-007469
- [2] Fecha de presentación: 25/02/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: SUMINISTROS ELÉCTRICOS, S. de R. L. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: Barrio Medina 14 y 15 calle 1Ave. S. E., San Pedro Sula, departamento de Cortés,
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **VANGUARD**



- [7] Clase Internacional: 9
- [8] Protege y distingue: CABLE DE CONEXIÓN ELÉCTRICO.
- D.-APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: MAURICE ADID PAZ RODRÍGUEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de marzo del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2011

- [1] Solicitud: 2010-010088
- [2] Fecha de presentación: 07/04/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ASI BRAND
- [4.1] Domicilio: Avenida omar Torrijos, Palmer, No. 4223-B, Local PB, Clayton de la Ciudad de Panamá, Corregimiento Ancon.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Panamá
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **ZOALS**



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
- D.-APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: REYNA MARGARITA OCHOA DE GAEKEL

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de febrero del año 2011
- [12] Reservas: Sólo se reivindica la parte denominativa

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2011

- [1] Solicitud: 2011-007168
- [2] Fecha de presentación: 24/02/2011
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: THERMOTEC INGENIERÍA Y SERVICIO DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: 3 Ave., 16 calle N. O. Bo. Las Acacias, San Pedro Sula.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **THERMOTEC**



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: La Empresa ThermoTec, Ingeniería y Servicio se dedica a la ingeniería y diseño en refrigeración industrial e infraestructura de plantas de procesos de alimentos y otros suministros para uso alimenticio.
- D.-APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: RIGOBERTO FLORES ORDOÑEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de marzo del año 2011
- [12] Reservas: Se protege sólo la parte denominativa del nombre comercial, no así su diseño y color.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2011

- [1] Solicitud: 2011-007169
- [2] Fecha de presentación: 24/02/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: THERMOTEC INGENIERÍA Y SERVICIO DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: 3 Ave., 16 calle N. O. Bo. Las Acacias, San Pedro Sula.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **THERMO PANEL**



- [7] Clase Internacional: 11
- [8] Protege y distingue: CUARTOS FRIOS
- D.-APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: RIGOBERTO FLORES ORDOÑEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2011
- [12] Reservas: La denominación "THERMO PANEL" se protegerá en su conjunto por lo que no se le da exclusividad de la palabra "THERMO".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2011

## Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

### ACUERDO No. 01-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de enero del 2011

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACIÓN

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los

Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 1283-C-2010, de fecha 07 de octubre de 2010, el Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, delegó en el Subsecretario de Estado en el Despacho del Interior, ciudadano **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, la facultad de firmar los Acuerdos Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio.

#### ACUERDA:

**Primero:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio Civil a las siguientes personas:

El	Ella	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
MARLON OLVIN MENCIA ZÚNIGA	MELINDA KAYELANE	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
CARLOS EDUARDO MEDINA GARCÍA	GABRIELA CAROLINA CHAVARRÍA VARELA	FRANCISCO MORAZÁN	Cedros
MANUEL ANTONIO VARELA RAUDALES	SILVIA MARLEN FLETES MEJÍA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
LOURDES IRENE FONSECA VILLELA	MARIO ARTURO ROJAS SIMÓN	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
CARLOS YOVANNI GUTIÉRREZ GALEAS	MIRIAM KRISTENSEN	FRANCISCO MORAZÁN	Valle de Ángeles
MATÍAS CÁLIX URQUÍA	YELENA YENESSI BONILLA CASTILLO	CORTÉS	Puerto Cortés
JUAN BAUTISTA PÉREZ GÓMEZ	YESSICA CAROLINA CRUZ LAÍNEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
RAFAEL DE JESÚS ARIAS CASTRO	CARLOTA MARÍA SEGOVIADIAS	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSÉ GABRIEL ZAMBRANO AMADOR	ILSA ROSA HERNÁNDEZ GÓMEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
FRANCISCO SANTIAGO PÉREZ GIRÓN	SONIA YESENIA CABRERA GUERRERO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
DANERY ANTONIO FLORES SILVA	MIRSA GERALDINA SIERRA ALVARENGA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MARIO YUVID BAQUEDANO VALLE	ROSMY MILENY FLORES CRUZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MIGUEL ÁNGEL ANDINO RODRÍGUEZ	YOHANA YAMILETH BACA CRUZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
FRANKLIN NAÚN VARGAS	ONELIA ARGENTINA MEJÍA SANTOS	FRANCISCO MORAZÁN	Ojojona
MARCIO LEONEL MEJÍA ZÚNIGA	DORIS YESENIA BARAHONA ZAMBRANO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
FERNANDO JOSÉ ORELLANA RIVERA	PATSY CRISLERY YANEZ HERNÁNDEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Santa Lucía
MARVIN ELISEO ESPINAL GÓMEZ	INGRID YOJANA ALEMÁN MALDONADO	FRANCISCO MORAZÁN	Santa Lucía
KAREN BALESKA MARTÍNEZ	JUAN CARLOS SAGASTUME TURCIOS	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
EDWIN GEOVANNY MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	KAREN LUCÍA BENAVIDES CARRASCO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
CÉSAR AUGUSTO BONILLA MOLINA	BERTA MARINA OCHOA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MIGUEL ÁNGEL BARAHONA VIVAS	ALEJANDRA YANETH FIGUEROA AGUILAR	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".  
**PUBLÍQUESE.**

**JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**  
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL